

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS:

020-IEPS-2021 Expídese el Reglamento de Higiene y Seguridad.....	2
--	---

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

SB-DTL-2021-1032 Califíquese como perito valuador al ingeniero civil Jorge Nicolás Antonio Vásconez Espinosa	81
--	----

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Ordenanza “ <i>Sustitutiva que regula la estructura orgánica, administrativa y de funcionamiento del Patronato Municipal de Inclusión Social “Dr. Raúl Humberto Torres Delgado”</i> ”, del Cantón Quinindé, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1553 de 24 de marzo de 2021	83
--	----

RESOLUCIÓN No. 020-IEPS-2021

Mgs. Jorge Jonathan Marín Moreira
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 326, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios (...) 5.- Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, literal l) señala como un derecho irrenunciable de los servidores públicos lo siguiente: *“Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*;
- Que**, el artículo 434 del Código de Trabajo establece: *“En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”*;
- Que**, el artículo 228 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales”*;

- Que**, el artículo 229 del Reglamento ibídem establece: *“Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos: a) Medicina preventiva y del trabajo, b) Higiene ocupacional, c) Seguridad ocupacional, d) Bienestar social (...).”*;
- Que**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en su numeral 1.3.6. Gestión de Administración del Talento Humano que dispone: *“Gestión interna de Seguridad y Salud Ocupacional”*; la Dirección de Talento Humano ha elaborado el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del IEPS, con sus respectivos instrumentos bajo la coordinación del Ing. Ángel Peñafiel, Analista Senior de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos del Ministerio del Trabajo; es así que el 13 de febrero de 2021, se ingresa el trámite RHS2021143398, de Proyecto Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, las respectivas Matrices Generales de Riesgos del IEPS y la Declaración de Responsabilidad de Medios Electrónicos dentro del Sistema Único de Trabajo – SUT, para revisión del Ministerio del Trabajo;
- Que**, mediante trámite de resolución y aprobación del Proyecto de Reglamento de Higiene y Seguridad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (presentado el 11 de febrero de 2021) ha sido APROBADO y se encuentra suscrito por el MSc. Diego Ramiro García Montoya, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito;
- Que**, el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto es representado legalmente por su Director General;
- Que**, el literal c) del artículo 157 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, señala que son atribuciones del Director General: Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto;
- Que**, el artículo 80 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“Acto Normativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa. De conformidad con la Constitución corresponde al Presidente de la República el ejercicio de la potestad reglamentaria. Un acto normativo no deja de ser tal por el hecho de que sus destinatarios puedan ser individualizados, siempre que la decisión involucre a la generalidad de los diversos sectores.”*;
- Que**, mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, se aprobó la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el literal c) del numeral 1.1.1. Direccionamiento Estratégico, entre las atribuciones y responsabilidades, del Director General, señala: “c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del instituto;
- Que**, mediante Acción de Personal No. 2021-2-0049 de 19 de febrero de 2021, se designó al Mgs. Jorge Jonathan Moreira Marín, como Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria IEPS;

Que, mediante memorando Nro. IEPS-DTH-2021-0275-M de 08 de marzo de 2021, la Directora de Talento Humano se dirige al Director General del IEPS y en su parte pertinente manifiesta:

“De acuerdo a lo antes descrito, me permito informar a usted Mgs. Jorge Jonathan Moreira Marín, Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, que dicho trámite ha sido aprobado por el Ministerio del Trabajo; en tal razón solicito a usted señor Director General, autorizar la elaboración de la Resolución Interna de este instrumento Técnico Legal, así como la publicación en el Registro Oficial, acciones que deberán ser ejecutada por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Adjunto al presente documento me permito remitir a usted, el contenido de la respectiva Resolución emitida por el Ministerio del Trabajo, así como también indicar que por el tamaño del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del IEPS, será remitido por correo electrónico. (...);

Que, mediante comentario inserto en el recorrido del memorando Nro. IEPS-DTH-2021-0275-M de 08 de marzo de 2021, el Director General del IEPS dispone: “DTH AUTORIZADO DAJ PROCEDER SEGÚN CORRESPONDA.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el “REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA”; documento aprobado por el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, documentos que se adjuntan y forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Artículo 3.- La ejecución de la presente Resolución encárguese expresamente a la Dirección de Talento Humano del IEPS.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y Publíquese.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, a **04 de mayo de 2021.**



Firmado electrónicamente por:
**JORGE JONATHAN
MOREIRA MARIN**

Mgs. Jorge Jonathan Moreira Marín.
**DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.**



INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

2021

Este documento contiene la última versión actualizada del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

*Versión 2.0
Quito, febrero 2021*

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. **Registro Único de Contribuyentes (RUC):** 1768149260001
2. **Razón Social:** Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria – IEPS
3. **Actividad Económica:** Actividades Nacionales de Desarrollo de la Economía Popular y Solidaria.
4. **Tamaño de la Institución:** 172 servidores públicos.
5. **Centros de Trabajo:**

No.	Centro de Trabajo	Provincia	Ciudad
1	PLANTA CENTRAL	Pichincha	Quito
2	DIRECCIÓN ZONAL 1	Imbabura	Ibarra
3	DIRECCIÓN ZONAL 2	Napo	Tena
4	DIRECCIÓN ZONAL 3	Tungurahua	Ambato
5	DIRECCIÓN ZONAL 4	Manabí	Portoviejo
6	DIRECCIÓN ZONAL 5	Los Ríos	Babahoyo
7	DIRECCIÓN ZONAL 6	Azuay	Cuenca
8	DIRECCIÓN ZONAL 7	Loja	Loja
9	DIRECCIÓN ZONAL 9	Guayas	Guayaquil

6. **Dirección Planta Central:** (Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan (Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social – Sexto Piso – Bloque C, Oficina 608).

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad tiene como objetivo implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución, para lo cual contempla lo siguiente:

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivos

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad tiene como objetivo implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución, para lo cual contempla lo siguiente:

- a) Disponer de las medidas de prevención que permitan minimizar y controlar los factores de riesgo que se presentan en el lugar de trabajo.
- b) Establecer normativa interna, relacionada con Seguridad y Salud Ocupacional, de conformidad a la legislación ecuatoriana vigente, convenios internacionales establecidos y ratificados por el país, en lo referente a la prevención de riesgos de trabajo.
- c) Establecer las obligaciones, derechos y prohibiciones de las autoridades,

servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, para promover un ambiente de trabajo seguro y saludable.

- d) Minimizar y evitar los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales basados en el manejo y control de las causas básicas e inmediatas de su origen.
- e) Identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo laboral, minimizando la vulnerabilidad en todos los servidores y trabajadores de la Institución.

2. **Ámbito de aplicación**

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los servidores y trabajadores que laboran en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS, bajo cualquier modalidad contractual, el personal que se encuentra bajo contrato civil de servicios profesionales o en calidad de pasantes o practicantes.

Las disposiciones del presente Reglamento, serán aplicables para aliados estratégicos, proveedores, clientes, consumidores, miembros de un consorcio, contratistas, consultores, subcontratistas, y en general para todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de los diferentes centros de trabajo.

POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria conservando el bienestar de sus servidoras y servidores; y, comprometido en la Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, fija la siguiente Política Institucional en materia de Seguridad y Salud en el trabajo:

-  Implementar una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo, vigilancia de la salud de los servidores y trabajadores, a través, de programas y acciones dirigidas a los servidores, trabajadores, proveedores y visitantes a nuestras instalaciones.
-  Velar por la integridad mental y física de los servidores y trabajadores, con el fin de minimizar los accidentes y enfermedades relativas al trabajo.
-  Cumplir con los requisitos legales vigentes, aplicables con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ✚ Utilizar todos los medios de información disponibles con la finalidad de dar a conocer y difundir a sus servidores y trabajadores sobre esta Política de Seguridad en el trabajo, así como a terceros posibles afectados.
- ✚ Asignar los recursos necesarios; económicos, tecnológicos, humanos, que demande la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para su adecuado desarrollo y mejora continua.
- ✚ Promover la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los servidores y trabajadores a través de programas de formación, capacitación, prevención y entrenamiento en temas de seguridad y salud en el trabajo, encaminados a concientizar su importancia y disminuir los riesgos en todas las actividades, productos y servicios de nuestra operación.
- ✚ Integrar, Implantar y mantener la presente Política en toda la institución.
- ✚ Actualizar la política cada dos años o cuando la institución lo requiera con finalidad de realizar mejora continua a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando el principio de reducción, mitigación y control de los riesgos más significativos, y a su vez prevenir los accidentes laborales y aparición de enfermedades profesionales.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, a través de su máxima autoridad o su delegado, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Formular una Política de Seguridad y Salud Ocupacional, difundirla a los servidores y trabajadores y velar por su implementación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativas que se aplican para la prevención de riesgos en el trabajo.
- c) Implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, integrado a todos los procesos y áreas de la entidad, que tenga como finalidad proteger la salud y el bienestar de todos los servidores y trabajadores.
- d) Definir la estructura organizacional encargada de Seguridad y Salud Ocupacional, así como, establecer sus responsabilidades integradas a la Institución.

- e) Definir estándares de desempeño de Seguridad y Salud Ocupacional; así como, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) Revisar y evaluar periódicamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional con el fin de garantizar su vigencia y eficacia.
- g) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los servidores y trabajadores de la Institución.
- h) Proveer los recursos necesarios para la entrega periódica, permanente y gratuita de Equipos de Protección Personal (EPP's) a los servidores y trabajadores que se encuentren expuestos a riesgos ocupacionales que no puedan ser controlados en su origen o en su medio de transmisión.
- i) Programar la sustitución progresiva de procedimientos, técnicas, medios, sustancias o productos que se consideren peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo durante el desarrollo de las actividades de los servidores y trabajadores.
- j) Implementar medidas de prevención de riesgos ocupacionales que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los servidores y trabajadores.
- k) Prohibir o detener los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de medios adecuados para evitarlo.
- l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores y trabajadores considerando su condición física y mental.
- m) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- n) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS de los accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en los centros de trabajo de la Institución e informar de los mismos al Comité Central de Seguridad y Salud Ocupacional.
- o) Implementar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de accidentes mayores, producidas por incendios, atentados provocados por el hombre, fallas tecnológicas, desastres naturales y otros eventos de fuerza mayor, de manera que todos sus servidores y trabajadores conozcan las acciones que deben realizar antes, durante y después de una emergencia.

- p) Instruir a todos los servidores y trabajadores sobre los riesgos ocupacionales a los que estarán expuestos durante el desarrollo de sus labores, así como sobre las acciones necesarias para controlar dichos riesgos.
- q) Dar formación en materia de prevención de riesgos a todos sus servidores y trabajadores, incluyendo a Directores Nacionales, Directores Zonales, Coordinadores Generales y Coordinadores de Unidades de Gestión.
- r) Facilitar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Anual de Capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional.
- s) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores y trabajadores que hayan recibido capacitación específica en prevención de riesgos en actividades de alto riesgo, como son: trabajos en altura, trabajos en espacios confinados y trabajos con energía eléctrica, puedan ejecutar dichos trabajos.
- t) Mantener en buen estado las instalaciones e infraestructura de los centros de trabajo.
- u) Proveer las máquinas, herramientas, materiales y equipos necesarios para garantizar un trabajo seguro.
- v) Garantizar que todos los centros de trabajo existentes de la Institución y los nuevos que se implementen, se sujeten a las medidas de prevención de Seguridad y Salud Ocupacional y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.
- w) Realizar adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Discapacidades, normas emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) sobre accesibilidad al medio físico, convenios, acuerdos y declaraciones internacionales legalmente suscritas por el país, con el fin de facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo dentro del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- x) Organizar y facilitar recursos humanos, tecnológicos y financieros para el funcionamiento del Comité Central, Subcomités y Delegados de Seguridad y Salud Ocupacional, así como del Servicio Médico y del área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional dentro de la Institución.
- y) Conformar un Comité Central, Subcomités y designar Delegados de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo con los criterios legales establecidos.

- z) Contar con un Área responsable de la Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo con los criterios legales establecidos.
- aa) Efectuar reconocimientos médicos y psicológicos preventivos a los servidores y trabajadores expuestos a actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias, defectos físicos o se encuentren en estado o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- bb) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y el área responsable de la Seguridad y Salud dentro de la Institución.
- cc) Realizar, sin ningún costo para sus servidores y trabajadores, reconocimientos médicos de inicio, de desvinculación laboral y preventivos periódicos, acorde con los riesgos ocupacionales inherentes a las actividades de cada uno de los puestos de trabajo, siempre y cuando exista certificación presupuestaria para tal fin.
- dd) Garantizar a todos los servidores y trabajadores el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina, a través del área de Salud Ocupacional o de los centros de salud del IESS en todo el país.
- ee) Conservar de manera confidencial la información de la salud de sus servidores y trabajadores, limitando la información personal de carácter médico, solamente a conocimiento de su personal médico.
- ff) Limitar las actividades de servidores y trabajadores que como consecuencia de accidentes de trabajo hayan sufrido lesiones o tengan enfermedades que puedan agravarse con las actividades inherentes a su puesto de trabajo.
- gg) Limitar las actividades de servidores y trabajadores que como consecuencia de las mismas hayan contraído enfermedades ocupacionales (catalogadas así según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS) o puedan agravarlas si las continúan ejecutando en sus puestos de trabajo.
- hh) Informar a todos los servidores y trabajadores, sobre los riesgos ocupacionales a los que están expuestos, capacitarlos en las actividades propias del cargo y el contenido de los procedimientos internos de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables, esto con el fin de prevenir, minimizar o eliminar dichos riesgos.
- ii) Informar a todos los servidores y trabajadores, contratistas, incluso clientes, y visitantes de los centros de trabajo, por medios escritos, visuales, informáticos u

otros similares, la normativa interna de Seguridad y Salud Ocupacional vigente y mantenerla disponible.

- jj) Proveer a los representantes de la Asociación de Empleados del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria de un ejemplar del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (ejemplar digital).
- kk) Entregar a cada servidor y trabajador de la Institución un ejemplar del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (ejemplar digital).
- ll) Facilitar durante las horas de trabajo la ejecución de inspecciones y auditorías en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, tanto externas por parte de los órganos de control, como internas por parte de personal que represente al área responsable de la Seguridad y Salud Ocupacional dentro de la Institución.
- mm) Mantener, a partir de la terminación de la relación laboral, los resultados de las vigilancias (ambientales, médicos y biológicas) de los servidores y trabajadores de la Institución, en archivo físico o digital, por el tiempo que establezca la ley.
- nn) Establecer e implementar requerimientos de cumplimiento obligatorio de Seguridad y Salud Ocupacional para sus contratistas durante la ejecución de los contratos que suscriban, con el fin de controlar los riesgos inherentes a la ejecución de dichos contratos.
- oo) Reportar a través del Sistema Único del Trabajo el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud ocupacional que el Ministerio del Trabajo establezca.

2. Derechos y obligaciones generales de los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

2.1. Todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Consultar, participar, vigilar y controlar la salud como medida de prevención para una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

- c) Estar continuamente informados y capacitados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en la Institución y complementariamente sobre las medidas que se deben poner en práctica para salvaguardar la seguridad y la salud.
- d) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección del centro de trabajo, cuando consideren que no existen las condiciones adecuadas de seguridad y salud ocupacional en el mismo.
- e) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores y trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio laboral alguno, a menos que se haya cometido negligencia grave o se haya actuado de mala intención.
- f) Cambiar su puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción.
- g) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales de relación laboral. De la misma manera, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse la información relativa a su estado de salud, cuando el servidor o trabajador preste su consentimiento expreso.

2.2. Los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud ocupacional que se apliquen en la Institución, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos o del Comité Central de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen a sus autoridades.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados, según corresponda.

- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio considere, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores y trabajadores.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores y trabajadores que dependan de ellos.
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El colaborador deberá informar al médico contratado por la Institución las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- i) Someterse a los exámenes médicos de inicio, periódicos y de salida que son obligatorios por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- j) Participar en el Comité Central de Seguridad y Salud Ocupacional, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Institución o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los centros de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público.
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución y cuidar de su conservación.
- n) Informar a la Institución de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si la Institución no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la autoridad laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.

- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- p) No introducir bebidas alcohólicas, ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, además, no presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- r) Devolver al jefe inmediato para reposición y al momento de su desvinculación las prendas y equipos de protección personal que no sean fungibles y que hayan sido entregados por la Institución.

3. Prohibiciones de generales de los servidores y trabajadores

3.1. Son prohibiciones de los servidores del nivel jerárquico superior del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, las siguientes:

- a) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los servidores y trabajadores que dichas autoridades practicaren.
- b) Obligar a los servidores y trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- c) Permitir a los servidores y trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipos de protección personal.
- e) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores y trabajadores.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que se desprendan de la Ley, Reglamentos y los lineamientos de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.

- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores y trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
- h) Permitir que los servidores y trabajadores realicen actividades que implican riesgo sin contar con el debido entrenamiento.
- i) Cobrar a los servidores y trabajadores servidores y trabajadores los costos de exámenes médicos preventivos obligatorios.
- j) Solicitar a los candidatos y servidores una prueba obligatoria del VIH – SIDA como requisito para obtener o mantener un empleo dentro de la Institución.
- k) Transportar a los servidores y trabajadores en vehículos inadecuados para realizar sus actividades laborales.

3.2. Prohibiciones de los servidores y trabajadores, son las siguientes:

- a) Fumar dentro de todos los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- b) Prender fuego en cualquier instalación del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, excepto fuegos controlados durante la ejecución de simulacros.
- c) Usar dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, velas, fósforos, inciensos, y cualquier elemento que requiera la presencia de fuego y/o genere la presencia de humos durante su uso, sin excepción.
- d) Colocar artefactos eléctricos o cualquier fuente generadora de calor, cerca o sobre material combustible.
- e) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- f) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido capacitados y/o autorizados o para fines para los cuales estos elementos no fueron diseñados.

- g) Operar o manipular máquinas, herramientas, materiales y equipos que no han sido provistos por la Institución.
- h) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier sustancia, alcohólica, tóxica, psicotrópica o estupefaciente.
- i) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas o discusiones que puedan ocasionar accidentes.
- j) Correr en escaleras, pasillos y en general dentro de las instalaciones de los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- k) Alterar, cambiar, retirar o destruir señalética de seguridad instalada en los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- l) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización de su Jefe Inmediato o Superior Jerárquico.
- m) Manipular, modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- n) Dejar de observar las reglamentaciones para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- o) Activar pulsadores manuales de los Sistemas Automáticos de Detección y Extinción de Incendios existentes en los diferentes centros de trabajo de la Institución, sin que existan amenazas reales de incendio.
- p) Realizar descargas del agente extintor de cualquiera de los Sistemas Automáticos de Detección y Extinción de Incendios existentes en los diferentes centros de trabajo de la Institución, sin que existan amenazas reales de incendio.
- q) Activar extintores portátiles sin que existan amenazas reales de incendio.
- r) Obstaculizar el acceso a pulsadores manuales, cilindros que contienen el agente extintor en el caso de Sistemas Automáticos de Detección y Extinción de Incendios, extintores portátiles, bocas de incendio equipadas, gabinetes contra incendios y cualquier elemento de lucha contra incendios en general.
- s) Realizar cualquier trabajo que atente contra su Seguridad y Salud, la de sus compañeros o la seguridad de las instalaciones de la Institución.

- t) Realizar cualquier trabajo sin el debido entrenamiento, ni el conocimiento técnico requerido.
- u) Realizar actividades que no guardan relación laboral con las actividades inherentes al cargo que desempeña.
- v) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de los centros de trabajo y demás instalaciones de la Institución.
- w) Descuidar el orden y limpieza en puestos y áreas de trabajo.
- x) Obligar a su personal a cargo a trabajar en condiciones inseguras, realizar acciones inseguras o incumpliendo las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la Institución.
- y) Obligar a pasantes o practicantes bajo su cargo a realizar acciones inseguras, trabajar bajo condiciones inseguras o realizar actividades de alto riesgo.
- z) Realizar trabajos sin los Equipos de Protección Personal (EPP's) en actividades en las cuales su uso ha sido establecido como obligatorio.
- aa) Destruir, alterar o modificar el diseño de los Equipos de Protección Personal (EPP's) que le hayan sido entregados como dotación.
- bb) Prestar, prestar, alquilar o vender los Equipos de Protección Personal (EPP's) que le hayan sido dotados.
- cc) Utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP's) para actividades ajenas al ejercicio laboral.
- dd) La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos.
- ee) La divulgación de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos.
- ff) La intimidación y hostigamiento.
- gg) La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.

- hh) Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al trabajador a terminar con la relación laboral.
- ii) Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.
- jj) La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.
- kk) Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
- ll) Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.

4. Responsabilidades de las autoridades del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

4.1. Responsabilidades de la Dirección General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- Serán responsabilidades de la o el Director General, las siguientes:

- a) Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- b) Disponer el cumplimiento de las recomendaciones u observaciones que sean solicitadas en relación con Seguridad y Salud Ocupacional por parte del Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Salud Pública.
- c) Disponer el cumplimiento de las recomendaciones que sean generadas por parte del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- d) Conocer los resultados de la gestión anual que realiza el Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- e) Asistir o delegar a algún representante a todos los eventos de Seguridad y Salud Ocupacional a los cuales haya sido convocado/a.

4.2. Responsabilidades de los Directores Nacionales y Directores Zonales del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- Serán responsabilidades las siguientes:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- b) Aprobar el Plan Anual de Salud Ocupacional Integral del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- c) Aprobar la creación o modificación de instructivos o procedimientos relacionados con Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- d) Aprobar la asignación de los recursos financieros, humanos y tecnológicos para promover la Seguridad y Salud Ocupacional en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- e) Conocer los resultados del cumplimiento de la normativa legal de seguridad y salud en el trabajo en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria que sean emitidos por organismos de control externos e internos.
- f) Asistir o delegar a algún representante a todos los eventos de Seguridad y Salud Ocupacional a los cuales haya sido convocado/a.

4.3. Responsabilidades de la Dirección Administrativa Financiera.- Serán responsabilidades de la o el Director Administrativo Financiero, las siguientes:

- a) Reportar a la máxima autoridad o su delegado los resultados de las inspecciones internas y externas relacionadas con el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Vigilar que en todas las construcciones de infraestructura o centros de trabajo a su cargo, se incluya el cumplimiento de requisitos de Seguridad y Salud establecidos en la legislación ecuatoriana, los requisitos del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios vigente y las normas para accesibilidad de personas con discapacidad, de acuerdo con el tipo de construcción.
- c) Vigilar que en todas las adquisiciones de herramientas y equipos para sus dependencias a cargo, se incluyan especificaciones técnicas que garanticen la Seguridad y Salud de su personal, durante su utilización.

- d) Asignar recursos a fin de dar cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo
- e) Garantizar, a través de la Dirección de Administración del Talento Humano, el cumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad luego de su aprobación por parte de la Dirección General y el Ministerio del Trabajo.
- f) Patrocinar el Plan de Salud Ocupacional Integral del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y conocer los avances de su ejecución, así como el resultado de su implementación de manera anual.

4.4. Responsabilidades de las autoridades que reportan a la Dirección General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- Serán responsabilidades del Coordinador General Técnico, Directores Nacionales, Directores Zonales de cada dependencia del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, así como de los objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- b) Velar por la implementación, el adecuado funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- c) Velar por la inclusión en el presupuesto anual a su cargo rubros para la adquisición de equipos y herramientas destinadas a cumplir los procedimientos y normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la Institución.
- d) Velar por la dotación de los Equipos de Protección Personal (EPP's) necesarios para las actividades que realiza el personal a su cargo, según los riesgos ocupacionales a los que éstos están expuestos.
- e) Velar por el cumplimiento de todas las normas y/o procedimientos aplicables de Seguridad y Salud Ocupacional, establecidas por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en todos los procesos bajo su responsabilidad.
- f) Cumplir con los requerimientos técnico-legales verificados mediante procesos internos y externos establecidos por la ley y/o por el área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional.
- g) Notificar al área a cargo de la Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Institución, todos los accidentes de

trabajo e in itinere y sospechas de enfermedad laboral reportadas por el personal a su cargo.

- h) Vigilar que todo el personal nuevo que ingrese a la Dirección a su cargo, (incluso practicantes y pasantes), reciba inducción en las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- i) Vigilar que todos los servidores y trabajadores a su cargo asistan a los eventos de capacitación, inducción y formación en Seguridad y Salud Ocupacional a los cuales hayan sido convocados.
- j) Autorizar la asistencia del personal a cargo a los eventos de Seguridad y Salud Ocupacional a los cuales hayan sido convocados.
- k) Asistir a todos los eventos de Seguridad y Salud Ocupacional a los cuales hayan sido convocados.
- l) Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- m) Gestionar con la unidad encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional la implementación de medidas de control ante riesgos inminentes que pongan en riesgo la salud del personal a su cargo.
- n) Controlar que todo su personal a cargo utilice los Equipos de Protección Personal (EPP's) entregados por la Institución, los cuales son necesarios para las actividades que realizan, según los riesgos ocupacionales a los que estén expuestos.
- o) Gestionar y coordinar para que el personal a su cargo, anualmente, reciba capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo con los riesgos a los que está expuesto.
- p) Vigilar que en todos los procesos bajo su responsabilidad se cumplan las normas y/o procedimientos aplicables de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- q) Cumplir con las recomendaciones establecidas por el Médico Ocupacional, en cuanto a la salud del personal a su cargo.

- r) Aprobar los permisos respectivos para que el personal a su cargo pueda asistir a las valoraciones y seguimientos médicos a los cuales sean convocados por parte del Médico Ocupacional.
- s) Interrumpir una actividad de trabajo cuando existiere una situación que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal a su cargo.
- t) Notificar las condiciones inseguras al área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional dentro de la Institución.
- u) Cumplir con los requerimientos técnico-legales verificados mediante procesos internos y externos establecidos por la ley y/o por el área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional y que sean de su responsabilidad.

4.5. Responsabilidades de los Administradores de Contratos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- Serán responsabilidades de los Administradores de Contratos, las siguientes:

- a) Velar por la inclusión en los contratos de administración de servicios o de obras que involucren procesos con exposición a riesgos laborales para los contratistas y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria de cláusulas relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional, en caso de que no hubieren garantías según la modalidad contractual.
- b) Velar por el cumplimiento de las cláusulas relacionadas a la Seguridad y Salud Ocupacional de los contratos señalados anteriormente y que estén bajo su responsabilidad.
- c) Vigilar que el contratista tome las acciones correctivas necesarias en caso de observar que el personal a su cargo se encuentra realizando actividades bajo condiciones de riesgo.
- d) Vigilar que el contratista y su personal ejecuten labores dentro de las Instalaciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria con medidas de seguridad, así como las herramientas, prendas y equipos de protección acorde con el riesgo al que se encuentren expuestos.
- e) Mantener evidencias objetivas del seguimiento al cumplimiento de las cláusulas relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional y al cumplimiento del Procedimiento para contratistas vigente.
- f) Entregar al contratista un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, dejando constancia de dicha

acción mediante acta entrega recepción que luego deberá ser entregada a la unidad encargada de la Seguridad y Salud de la Institución.

4.6. Responsabilidades de los servidores y trabajadores y/o áreas encargadas de la elaboración de pliegos para procesos de contratación.- Serán responsabilidades de los servidores y trabajadores y/o áreas encargadas de la elaboración de pliegos para procesos de contratación:

- a) Incluir en los pliegos que se publiquen en el portal de compras públicas, los siguientes documentos, de los cuales no será necesaria su protocolización:
 - Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria vigente.
 - Procedimiento o Instructivo de Seguridad y Salud Ocupacional para los contratistas del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

4.7. Responsabilidades del área encargada de la Dirección de Administración del Talento Humano.- Serán responsabilidades de la o el Director de Administración del Talento Humano las siguientes:

- a) Incluir los factores de riesgo ocupacional inherentes a las actividades de cada puesto de trabajo, en cada perfil correspondiente.
- b) Definir competencias para cada puesto de trabajo, en función a los factores de riesgo existentes.
- c) Dar a conocer a los nuevos servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, los factores de riesgo ocupacional inherentes a las actividades del cargo para el que están participando.
- d) Utilizar durante el proceso de selección de personal, profesiogramas de acuerdo con cada uno de los grupos de riesgos existentes en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- e) Entregar el documento del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria a los servidores y trabajadores nuevos que ingresen a laborar en la Institución (Ejemplar digital).
- f) Coordinar la realización de exámenes pre-ocupacionales y valoración médica al personal nuevo que ingresa a laborar en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria; previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

- g) Coordinar la inducción al puesto de trabajo del personal nuevo que ingresa a laborar en la Institución.
- h) Coordinar la realización de exámenes ocupacionales preventivos y valoración médica de manera anual; el tipo de exámenes deberá ser definido de acuerdo con los riesgos laborales a los que se encuentre expuesto, previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto.
- i) Coordinar la realización de exámenes y valoración médica de salida; el tipo de exámenes deberá ser definido de acuerdo con los riesgos laborales a los que se encuentre expuesto, previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto.
- j) Asistir a las reuniones que convoque el Comité Central de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- k) Incluir en el Plan Anual de Capacitación las necesidades que la Unidad encargada de Seguridad y Salud Ocupacional establezca, así como de las Estructuras de Atención a Emergencias.
- l) Verificar que los servidores y trabajadores que ocupan puestos con exposición a riesgos eléctricos, construcción, monitoreo con máquinas RX y manejo de armas cuenten con licencias vigentes de acuerdo con cada actividad que realicen.
- m) Establecer indicadores de gestión proactivos y reactivos conforme lo determina la Resolución No. C.D. 513 que contienen el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
- n) Aprobar y suscribir el informe anual de verificación al cumplimiento de los requisitos técnico- legales de Seguridad y Salud en el trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales

5.1. Funciones de los Responsables de la Seguridad y Salud Ocupacional.-

Serán funciones de los Responsables de Seguridad y Salud Ocupacional de los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria:

- a) Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en todos los centros de trabajo a nivel nacional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

- b) Realizar inspecciones periódicas a fin de evitar la materialización de accidentes de trabajo y las consecuencias derivadas de la exposición a los riesgos inherentes a las actividades que desempeñan los servidores y trabajadores de la Institución y atender requerimientos de las diferentes áreas.
- c) A petición de las áreas requirentes, establecer requisitos de Seguridad y Salud Ocupacional los cuales se tomarán en cuenta en la elaboración de términos de referencia y/o especificaciones técnicas para la adquisición de bienes, obras o servicios en donde existan factores de riesgo que puedan provocar accidentes o enfermedades ocupacionales a los servidores y trabajadores de la Institución.
- d) Coordinar la conformación y renovación del Comité, Subcomités y Delegados de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo e in itinere e informar los resultados al Comité y Subcomités.
- f) Gestionar la inclusión de temas de capacitación de seguridad y salud ocupacional y de inducción a los nuevos servidores en el Plan Anual de Capacitación de Talento Humano.
- g) Elaborar, mantener y actualizar la estadística de accidentabilidad y ausentismo en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- h) Participar en la elaboración del Plan de Emergencias de los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos e instructivos de Seguridad y Salud Ocupacional que emita el área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.
- j) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos e instructivos de Seguridad y Salud Ocupacional que emita el área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.
- k) Reportar anualmente a la Dirección General los resultados del Plan de Salud Ocupacional Integral.
- l) Identificar y evaluar los riesgos laborales en los puestos de trabajo.
- m) Verificar el adiestramiento a los servidores y trabajadores que realizan actividades de riesgo en la Institución.

- n) Verificar que el sistema contra incendio de los diferentes centros de trabajo se mantenga en condiciones operativas.
- o) Colaborar con la prevención de riesgos, que efectúen los organismos de control del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan a la Dirección de Riesgos del Trabajo de IESS.
- p) Mantener actualizado un archivo con la documentación de gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, firmado por el responsable de la unidad.
- q) Colaborar, en conjunto con el médico ocupacional, en la investigación de los accidentes laborales o enfermedades profesionales que se presentasen en la Institución.
- r) Establecer la naturaleza, importancia y origen de los problemas que se atiendan en relación con la seguridad y salud, para orientar a su solución.
- s) Solicitar la asignación del presupuesto anual con rubros para la adquisición de equipos especializados y herramientas para la unidad a cargo de la Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.
- t) Solicitar la asignación de presupuesto para la adquisición y dotación de Equipos de Protección Personal (EPP'S) requeridos en la Institución.
- u) Solicitar la asignación de presupuesto para la realización de exámenes pre ocupacionales, ocupacionales y post ocupacionales.

5.2. Funciones del Personal de Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria .- Serán funciones de los Médicos Ocupacionales, Médicos Generales, Enfermeras y otros de la Institución:

- a) Desarrollar Programas de Vigilancia de la Salud, en función al resultado de las estadísticas de morbilidad en cada centro de trabajo.
- b) Aperturar y mantener actualizadas las historias clínicas, pre-ocupacionales, ocupacionales y pos-ocupacionales de cada uno de los servidores y trabajadores en los centros de trabajo.
- c) Mantener actualizados los insumos de los botiquines de primeros auxilios existentes en los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

- d) Coordinar y realizar valoraciones médicas pre-ocupacionales, de desvinculación laboral y preventivos periódicos a los servidores y trabajadores, siempre y cuando exista certificación presupuestaria para tal fin.
- e) Realizar valoraciones médicas a todos los servidores y trabajadores que realizan trabajos de alto riesgo, siempre y cuando exista certificación presupuestaria para tal fin.
- f) Realizar valoraciones médicas iniciales y de seguimiento a los servidores y trabajadores por motivos de: Accidentes de Trabajo, Sospecha de Enfermedad Laboral, y elaborar el informe médico ocupacional.
- g) Realizar valoraciones médicas a los servidores y trabajadores que pertenecen a las estructuras para atención de emergencias, siempre y cuando exista certificación presupuestaria para tal fin.
- h) Realizar valoraciones ergonómicas a los servidores y trabajadores teniendo en cuenta el método a aplicarse de acuerdo con el grupo de riesgo, siempre y cuando exista certificación presupuestaria para tal fin.
- i) Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los servidores y trabajadores, de acuerdo con el grupo de riesgo al que pertenecen.
- j) Mantener expedientes completos de todos los servidores y trabajadores que han sufrido accidentes de trabajo y/o sospecha de enfermedad profesional y realizar el seguimiento de la evolución de su estado de salud.
- k) Participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Central y Subcomités de Seguridad y Salud Ocupacional en los centros de trabajo.
- l) Participar en la ejecución de simulacros en los centros de trabajo, apoyando a la brigada de Primeros Auxilios durante el evento.
- m) Difundir a los servidores y trabajadores de los centros de trabajo los procedimientos, protocolos, instructivos y programas de Salud Ocupacional elaborados por el Responsable de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional.
- n) Capacitar a los servidores y trabajadores en temas relacionados a salud ocupacional, como medidas de higiene para el uso de EPP's, primeros auxilios y otras que puedan ser requeridas por las unidades.

- o) Realizar inspecciones planeadas de salud ocupacional según los grupos de riesgo existentes.
- p) Fomentar la prevención de la salud de los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- q) Velar por la inclusión de especificaciones ergonómicas para la implementación de puestos de trabajo.
- r) Establecer el tipo y la frecuencia de los exámenes médicos preventivos que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria realizará a sus servidores y trabajadores, en función de los riesgos ocupacionales a los que éstos están expuestos, previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto.
- s) Coordinar con el Responsable de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución, el estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de controlar los factores de riesgos físicos, químicos, biológicos. Así como la prevención y control de los riesgos ergonómicos y psicosociales.
- t) Definir el perfil psicofisiológico de los puestos de trabajo para seleccionar el personal con base en la valoración de los requerimientos de las tareas a desempeñar, y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- u) Vigilar el adecuado funcionamiento y mantenimiento del servicio y equipos médicos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- v) Aperturar la historia clínica al momento de ingreso de los servidores y trabajadores nuevos a la Institución.
- w) Direccionar la transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- x) Colaborar con el área encargada de la Seguridad y Salud dentro del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en la investigación de los accidentes de trabajo.
- y) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Institución.
- z) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

- aa) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, enfermedad laboral, accidentes u otras solicitadas por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos de control.
- bb) Vigilar el trabajo de mujeres en estado de gestación y personas disminuidas física y/o psíquicamente.
- cc) Gestionar valoraciones médicas y/o psicológicas a los servidores y trabajadores que hayan sufrido accidentes de trabajo o que realicen actividades de alto riesgo.
- dd) Coordinar con el área de Trabajo Social la notificación de accidentes de trabajo y posibles enfermedades ocupacionales que sufran los servidores y trabajadores de la Institución.
- ee) Administrar los contratos relacionados con los procesos de atención médica y de Salud Ocupacional, previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto.
- ff) Custodiar y llevar el control de las bodegas que pertenezcan a los servicios médicos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

6. Obligaciones de contratistas

Las Instituciones que contraten con el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria como proveedoras, prestadoras de servicios complementarios y proveedores de bienes o servicios; y, que incumplan con la normativa vigente en cuanto a seguridad y salud de sus colaboradores, de acuerdo con lo establecido dentro del Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Colaboradores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), y demás normas de seguridad y salud establecidas dentro del país; serán notificadas a los entes de control pertinentes para que apliquen las sanciones que correspondan.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria no tendrá relación de dependencia con ningún colaborador o colaboradora que sean dependientes de las Instituciones contratistas.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, a través de los Administradores de Contrato que identifiquen a los contratistas, prestadores de servicios complementarios, y servicios técnicos especializados que no cumplan con las normas vigentes en materia laboral, Seguridad y Salud Ocupacional en el trabajo, planes de prevención de riesgos y

afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, notificará a la Dirección de Administración del Talento Humano, Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional para que ejecute las acciones que correspondan.

6.1. Obligatoriedad

Toda institución externa que ingrese a cumplir una actividad laboral al interior de los centros de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberá cumplir con: el aseguramiento de sus colaboradores al IESS, un plan acorde con su tamaño por mandato legal de prevención de riesgo y con el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad; por lo tanto, se supervisará que se cumpla con esta disposición a través de los Administradores de contrato o la Unidad encargada de Seguridad y Salud Ocupacional.

6.2. Responsabilidad del Contratista

Será de absoluta responsabilidad por parte del contratista solventar cualquier daño a las instalaciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria que se genere por una falta de atención y/o por el no cumplimiento de las responsabilidades emitidas en el presente Reglamento.

6.3. Seguridad del Personal Contratado

Será de absoluta responsabilidad del contratista cualquier daño físico que sufiere el personal que labora con él, por ello deberá extremar los cuidados y normas de seguridad y sujetarse a las disposiciones emitidas en el presente Reglamento, y las leyes vigentes en temas de prevención de riesgos.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y otras instituciones

Siempre que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria desarrolle simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo con una o más Instituciones, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las instituciones de acuerdo con los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos los colaboradores; será responsabilidad del Administrador del Contrato informar a la Dirección de Administración del Talento Humano, Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional acerca de los procesos de contratación que involucren riesgos laborales que deban ser identificados y plasmados en un informe técnico.

8. Incentivos laborales

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria incentivará y motivará a los servidores y trabajadores para que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas; los mecanismos de incentivos serán acordados previamente con los servidores y trabajadores.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

1.1. Directrices normativas generales

Se elegirá de entre todos los servidores y trabajadores, por votación y mayoría simple los Organismos Paritarios de Seguridad y Salud del Trabajo, según la normativa legal vigente; los mismos que serán registrados ante el Ministerio del Trabajo, y se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, estará integrado en forma paritaria por tres representantes de los servidores y trabajadores y tres representantes de la máxima autoridad, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los servidores y trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- b) Los representantes de los servidores y trabajadores serán elegidos votación por parte de todos los colaboradores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, la elección se realizará por mayoría simple de los servidores y trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- c) El Responsable de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional, el Médico Ocupacional de la Institución y la Dirección de Administración del Talento Humano serán parte del Comité, actuando con voz y sin voto.

- d) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un término no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- e) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio del Trabajo y al IESS, así como a la máxima autoridad y a los representantes de los servidores y trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- f) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- g) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- h) Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente.
- i) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- j) En aquellas Instituciones que no cuenten con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por no alcanzar el número mínimo de servidores y trabajadores establecido para este fin en la legislación nacional correspondiente, se designará un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho Delegado será elegido democráticamente por los servidores y trabajadores, de entre ellos mismos.
- k) El Responsable de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional, como representante de los servidores y trabajadores, colaborará al interior de la Institución en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

1.2. Responsabilidades generales de los miembros de organismos paritarios:

Son responsabilidades generales del Comité, Subcomité y Delegados de Higiene y Seguridad del Servicio del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, las siguientes:

- a) Promover el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales dentro de la Institución.

- b) Sugerir o proponer reformas de oficio o a petición de parte al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo o unidades administrativas, recomendando la adopción de las medidas preventivas o correctivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la Institución.
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos acorde con las actividades de la Institución.
- f) Efectuar recomendaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental para todas las actividades proponiendo siempre el mejoramiento de la función de la seguridad contra incendios y emergencias en general.
- g) Asegurar que todo el personal conozca y sea informado e instruido con base en las reglas de seguridad y salud de este Reglamento.

1.3. Comité de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

1.3.1. Conformación

El Comité de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, corresponderá a Planta Central y estará conformado por los responsables de las áreas descritas a continuación:

Representantes principales de la máxima autoridad (con voz y voto):

- a) La Máxima Autoridad o quién haga sus veces realizará la designación de los responsables, con su respectivo suplente.

Representantes principales de los servidores y trabajadores (con voz y voto)

- a) Tres representantes principales y suplentes serán elegidos mediante votación, por parte de los servidores y trabajadores del IEPS.

1.3.2. Funciones de los miembros del Comité de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

1.3.2.1. Son funciones del Presidente del Comité de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria las siguientes:

- a) Representar al Comité.
- b) Presidir las reuniones o delegar la presidencia a otro miembro por causa de enfermedad, impedimento o ausencia temporal.
- c) Designar grupos de trabajo para realizar estudios específicos que incidan sobre la atención, mantenimiento y cuidado del personal y bienes de la Institución.
- d) Elaborar informes, suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional y demás comunicaciones.
- e) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- f) Las demás que le atribuyan el presente reglamento, leyes pertinentes y convenios nacionales e internacionales ratificados y reconocidos por el Ecuador.

1.3.2.2. Son funciones del Secretario del Comité de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria las siguientes:

- a) Organizar la agenda de actividades.
- b) Realizar las convocatorias de reunión del Comité.
- c) Notificar las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- d) Mantener un archivo de actas de las sesiones.
- e) Mantener un archivo de correspondencia oficial y documentos del Comité.
- f) Mantener vigentes instructivos, cuadros estadísticos y otros documentos relacionados con los temas o resoluciones emitidos por el Comité.
- g) Las demás que le atribuyan al presente reglamento, leyes pertinentes y convenios nacionales e internacionales ratificados y reconocidos por el Ecuador.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

La gestión de riesgos en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se basará en la Matriz General de Riesgos Laborales, la cual ha sido levantada en base a la metodología de evaluación de riesgos del INSHT, y se complementará con las siguientes acciones:

a) Identificación

La identificación de riesgos laborales deberá hacerse en todos y cada uno de los procesos de trabajo, teniendo en cuenta:

1. Las condiciones de trabajo existentes o previstas.
2. La posibilidad de que el colaborador que lo ocupe sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones.
 - La identificación de riesgos laborales deberá volver a realizarse en los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:
 - La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías a la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
 - El cambio en las condiciones de trabajo.
 - La incorporación de un colaborador cuyas características personales o estado biológico conocido los hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

La identificación de riesgos laborales deberá ser un proceso dinámico que se revise cuando así lo establezca una disposición específica y cuando se hayan detectado daños a la salud de los servidores y trabajadores o bien cuando las actividades de prevención puedan ser inadecuadas o insuficientes.

Para ello se deberá considerar los resultados de:

1. Investigación sobre las causas de los daños para la salud de los servidores y trabajadores.
2. Las actividades para la reducción y el control de los riesgos.
3. El análisis de la situación epidemiológica.

La identificación de riesgos laborales deberá quedar documentada, debiendo reflejarse, para cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar una medida preventiva, los siguientes datos:

1. Identificación de puesto de trabajo.
2. El riesgo o riesgos existentes.
3. La relación de servidores y trabajadores afectados.
4. Resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes.
5. Referencia a los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados, si procede.

b) Medición

Con base en la Matriz de Identificación y Estimación de Riesgos realizada inicialmente se deberá realizar las mediciones con metodologías y normas técnico-legales vigentes.

De acuerdo con el tipo de factor de riesgo encontrado como preocupante o prioritario, se determinará qué tipo de medición se debe realizar (Cuantitativa o Cualitativa), así como la técnica y método de medición que se debe aplicar, estrategias de muestreo, la frecuencia y otros aspectos de carácter técnico.

La definición de la metodología a seguir para la realización de mediciones de los factores de riesgos se realizará con métodos y procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional a falta de los primeros; adicionalmente se deberá elaborar un procedimiento por cada tipo de medición de los factores de Riesgo.

La medición de los factores de riesgos laborales deberá cumplir con criterios técnicos reconocidos en el ámbito Nacional e Internacional, también se deberán solicitar los certificados de calibración de los equipos vigentes utilizados en las mediciones realizadas, y éstos deberán adjuntarse al informe de medición.

El Médico Ocupacional, de igual manera, identificará cuáles son los factores de riesgo que resultaron con la estimación de prioritaria o importante e intolerable, y también con base en la morbilidad, determinará a cuáles hay que realizarles las diferentes mediciones biológicas.

El Médico Ocupacional de acuerdo con el tipo de factor de riesgo encontrado como preocupante, determinará qué tipo de control biológico se debe realizar a los servidores y trabajadores, así como el protocolo indicado para cada control biológico y su frecuencia.

c) Evaluación

Las evaluaciones de riesgos podrán ser:

1. Evaluaciones de riesgos determinadas por la legislación específica en Seguridad y Salud ocupacional.
2. Evaluación de riesgos para los que no existe legislación específica, pero están establecidas en normas internacionales, europeas, nacionales o en guías de organismos oficiales u otras entidades de reconocido prestigio.
3. Evaluación de riesgos que precisa métodos especializados de análisis.
4. Evaluación general de riesgos.

d) Control (Fuente, Medio, Receptor)

El resultado de una evaluación de riesgos deberá servir para hacer un inventario de acciones, con el fin de diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos. Es necesario contar con un buen procedimiento para planificar la implantación de las medidas de control que sean precisas después de la evaluación de riesgos.

El área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional dentro del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria establecerá medidas que permitan controlar los riesgos ocupacionales, cumpliendo el siguiente orden de actuación:

1. Control en el origen.
 2. Control en el medio de transmisión.
 3. Control en el receptor.
- **Clasificación de riesgos ocupacionales.** - El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria ha agrupado a los riesgos inherentes a sus actividades, según la siguiente clasificación:
 1. Riesgos Físicos.
 2. Riesgos Mecánicos.
 3. Riesgos Químicos.
 4. Riesgos Biológicos.
 5. Riesgos Psicosociales.
 6. Riesgos Ergonómicos.
 - **Factores de riesgo físico.** - Los Factores de Riesgo Físicos son todos aquellos factores ambientales que dependen de las propiedades físicas de los cuerpos tales como: Ruido, Temperaturas Extremas, Ventilación, Iluminación, Presión, Radiación, Vibración.

1. Ruido.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, por las actividades que presta, no se encuentra expuesto a este factor de riesgo; sin embargo deberá considerar lo siguiente en caso de existir este riesgo:

- a) Se realizará un seguimiento periódico en todas las áreas o Direcciones de la Institución para controlar este factor de riesgo y de superar los decibeles permisibles, tomar acciones correctivas de ser el caso.
- b) Se fija como límite máximo de presión sonora el de 85 decibeles escala A, (dB) (A), medidos en el lugar en donde el trabajador mantiene habitualmente la cabeza, para el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo.
- c) En las áreas administrativas o en aquellos puestos de trabajo que demanden fundamentalmente actividad intelectual y de concentración, el nivel de ruido no excederá permanentemente los 70 dB (A) (podría generar efectos psicológicos negativos).
- d) Para los servidores públicos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria que realizan actividades operativas, sometidos a ruido continuo sin protección auditiva, se deberá respetar el tiempo de exposición de acuerdo con la tabla siguiente:

Nivel sonoro /dB (A)	Tiempo de exposición por jornada/hora
85	8
90	4
95	2
100	1
110	0.25
115	0.125

- e) En ningún caso se permitirá sobrepasar el nivel de 115 dB (A), cualquiera que sea el tipo de trabajo; los servidores expuestos a niveles de ruido superiores a los 85 dB(A), deberán utilizar protectores auditivos, como orejeras o tapones de oído. La rotación del personal se realizará en función del tiempo de exposición.
- f) Todos los servidores o servidoras expuestos a ruido deberán someterse a exámenes audiométricos, durante la realización de los exámenes periódicos ocupacionales y de retiro.

2. Electricidad

- a) Solamente el personal entrenado y capacitado, podrá realizar trabajos donde exista riesgo eléctrico.
- b) El personal que realice actividades de mantenimiento a equipos o máquinas eléctricas dispondrá del material, herramientas y equipo de protección personal adecuado en calidad y número suficiente para el desarrollo seguro de sus operaciones.
- c) Previo el inicio de cualquier trabajo eléctrico, el personal de mantenimiento deberá realizar el respectivo Análisis de Trabajo Seguro (ATS).
- d) No se permitirá el trabajo cerca de fuentes eléctricas con presencia de lluvia o cuando el trabajador, sus herramientas o su ropa estén mojadas.
- e) En el área de trabajo se mantendrán los pisos completamente secos, se limpiará inmediatamente cualquier líquido que se haya derramado.
- f) Se protegerán todos los cables eléctricos cuando se utilicen en o alrededor de los pasillos; evitando usarlos cerca de calor, agua y materiales inflamables o explosivos.
- g) No está permitido el uso de cables de extensión en mal estado o con el aislante dañado (pelados).

Antes de realizar el mantenimiento a equipos o máquinas eléctricas deberá asegurarse que:

- La fuente de electricidad se desactive.
 - La electricidad no pueda accidentalmente restablecerse.
 - El equipo no pueda accidentalmente moverse.
- h) Antes de efectuar trabajos de mantenimiento o reparación en equipos o instalaciones eléctricas, se deberá verificar la ausencia de tensión en el lugar donde se realizarán los trabajos.

3. Temperatura.

- a) Se buscará que la temperatura de confort en todos los puestos de trabajo sea la óptima, para lo cual efectuarán mediciones de confort térmico, procurando obtener un rango en oficinas de entre 17°C y 27°C.
- b) La Institución evitará extremas temperaturas de frío o calor y generará acciones correctivas o, de ser el caso, instalará los sistemas o equipos necesarios con especial atención en las áreas donde se realiza la comercialización del oro.
- c) La circulación de aire en oficinas se procurará acondicionar de modo que los servidores no estén expuestos a corrientes molestas y que la velocidad no sea superior a 15 metros por minuto a temperatura normal, ni de 45 metros por minuto en ambientes calurosos.

4. Radiaciones no ionizantes.

- a) En determinadas áreas, por uso de lámparas que generan radiación ultravioleta utilizada para el control de agentes biológicos presentes en el ambiente, los servidores serán instruidos en forma verbal y escrita sobre el peligro y las medidas de protección.
- b) Se propenderá que los servidores expuestos a radiaciones ultravioletas del sol, utilicen gafas protectoras con protección UV y cremas aislantes para proteger las partes del cuerpo que queden expuestas.

5. Iluminación.

- a) El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria buscará que todos los puestos de trabajo y pasillos, tengan la suficiente iluminación, sea esta natural o artificial, para que el servidor o trabajador pueda ejecutar sus labores con seguridad y sin daños a la visión.
- b) Se garantizará uniformidad entre los valores mínimos y máximos de la iluminación general.
- c) El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, realizará una limpieza periódica y la renovación de las superficies de las lámparas, para asegurar su constante transparencia.
- d) En las instalaciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se dispondrá que los niveles de iluminación mínima para las actividades, sean los siguientes:

Iluminación Mínima	Actividades
20 luxes	Pasillos, patios y corredores de paso.
50 luxes	Operaciones en las que la distinción no sea esencial como servicios higiénicos y parqueaderos.
100 luxes	Cuando sea necesario una ligera distinción de detalles como: gradas, ascensores, ingreso a oficinas, archivos pasivos.
200 luxes	Si es esencial una distinción moderada de detalles, tales como tareas de mantenimiento de equipos
300 luxes	Siempre que sea esencial la distinción media de detalles, tales como tareas administrativas, contabilidad, cajas, manejo del computador y revisión de documentos.
500 luxes	Trabajos en que sea indispensable una fina distinción de detalles, bajo condiciones de contrastes, tales como: revisión de documentos en detalle.

- **Factores de riesgo mecánico.** - Se entiende por riesgo mecánico el conjunto de factores físicos que pueden dar lugar a una lesión por la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos.
 - a) Los equipos, herramientas, máquinas del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, previo a su utilización, serán inspeccionados, operados por personal autorizado y calificado, y todos los equipos dispondrán de accesorios y dispositivos de seguridad recomendados por el fabricante.
 - b) En ningún equipo o máquina se realizará mantenimiento preventivo o correctivo, cuando estén en funcionamiento.
 - c) Los supervisores y personal involucrado en las diferentes actividades diarias deberán verificar las condiciones de seguridad, previo al inicio, desarrollo y culminación de actividades.
 - d) Cualquier falla que se detecte en los equipos o máquinas deberán ser reportadas inmediatamente al Supervisor o Responsable del Área para su corrección y mantenimiento.

Las áreas de trabajo y oficinas deberán mantenerse siempre limpias y ordenadas.

1. Trabajos en altura.

- a) Los trabajos en altura serán realizados por personal capacitado y entrenado, por ejemplo, en la instalación, mantenimiento y limpieza de equipos y redes de comunicación.
- b) Las tareas que se realicen a una altura de 1,50 metros o más serán consideradas como trabajo en altura y requerirán de un permiso de trabajo seguro previo el Análisis de Trabajo Seguro (ATS).
- c) El o los trabajadores que vayan a realizar trabajos en altura deberán utilizar sus respectivos equipos de protección personal como son: casco de seguridad con barbiquejo, portaherramientas, sistema anti-caída, entre otros que fuesen necesarios; además, se deberá cercar el sitio de trabajo.
- d) Todo trabajo en altura realizado al exterior de las instalaciones, quedará inmediatamente suspendido si las condiciones ambientales son adversas (lluvia, descarga eléctricas, etc.)

2. Escalera de mano.

- a) Las escaleras de mano ofrecerán siempre las garantías de solidez, estabilidad y seguridad y de aislamiento eléctrico. Se desecharán todas aquellas que tengan remiendos, arreglos y que en general no brinden estas garantías.
- b) El ascenso y descenso se realizará siempre de frente a la escalera y con las dos manos libres.
- c) Las escaleras de mano deben sujetarse a un lugar fijo (de la parte superior de la escalera) y deberán sobrepasar al menos 1 metro sobre el nivel a donde se quiere llegar.
- d) Para una correcta colocación de las escaleras, es importante que la inclinación de las mismas sea aproximadamente de unos 15° a 20° y la separación con respecto a la pared sea de 1/4 de la longitud de la escalera.
- e) Las escaleras deben apoyarse sobre suelos o pisos estables, contra una superficie sólida y fija, y de forma que no se puedan resbalar ni puedan bascular.
- f) Poseerán dispositivos antideslizantes (zapatas) en su base o ganchos de sujeción en la cabeza.

- g) Las escaleras extensibles no podrán desplazarse estando extendidas. Los servidores siempre deberán evitar poner sus manos en el recorrido de la parte descendente de este tipo de escaleras.
- h) Está prohibido el uso simultáneo de escaleras por dos o más trabajadores.
- i) No se superarán alturas mayores de 5 metros; para alturas entre 5 y 7 metros se utilizarán largueros reforzados en su centro y para alturas superiores a 7 metros, se utilizarán escaleras especiales.

3. Escaleras fijas de servicio de instalaciones.

Para la escaleras fijas ubicadas en las instalaciones que posea el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como por ejemplo aquellas que conducen a garitas de seguridad en la Casa de la Moneda, se debe considerar lo siguiente:

- a) Las partes metálicas de las escaleras serán de acero, hierro forjado, fundición maleable u otro material equivalente y estarán adosadas sólidamente a los edificios, depósitos, máquinas o elementos que las precisen. En el conjunto de la escalera no existirá variación en la profundidad de la huella ni en la altura de la contrahuella en ningún tramo.
- b) Los asideros verticales de las escaleras fijas deberán extenderse hasta un metro por encima del punto superior a que se apliquen, o tener a la misma altura un asidero adicional adecuado de modo que los usuarios de la escalera, encuentren el apoyo suficiente. Los peldaños de la escalera no rebasarán el descanso superior.

4. Máquinas y Equipos.

- a) Solo el personal capacitado y entrenado podrá hacer uso de las máquinas y equipos con las que cuenta la Institución.
- b) Estará prohibido remover o interferir con las protecciones, defensas o resguardos de una máquina, sin permiso. Se informará inmediatamente, a un superior, cualquier desperfecto o ausencia de los mismos.
- c) Los engranajes, correas de transmisión, poleas, cadenas, e incluso los ejes lisos que sobresalgan deberán ser protegidos por resguardos.
- d) Cuando se limpie una máquina deberá asegurarse siempre que esté apagada correctamente. Solamente se usarán las herramientas y equipos proporcionados para la limpieza o para trabajar en la máquina.

- e) Antes de arrancar una máquina se asegurará siempre que esté libre de peligro, para hacerlo se deberá verificar que todos los resguardos y sistemas de seguridad estén colocados y funcionen correctamente. Se evitarán distracciones del trabajador mientras opera la máquina.
- f) Los interruptores y demás mandos de puesta en marcha de las máquinas deberán ser seguros para que no sean accionados involuntariamente.
- g) Una máquina fuera de servicio o en reparación deberá ser señalizada y bloqueada eléctrica y/o mecánicamente.
- h) La zona de trabajo y las inmediaciones de la máquina deberán mantenerse limpias y libres de obstáculos y manchas de aceite. Los objetos caídos y desperdigados pueden provocar tropezones y resbalones peligrosos por lo que deben ser recogidos antes de que esto suceda.
- i) Las herramientas deberán guardarse en un armario o lugar adecuado. No deberán dejarse ninguna herramienta u objeto suelto sobre la máquina.
- j) Se deberán dejar libres los caminos de acceso a la máquina.
- k) Las averías de tipo eléctrico solamente podrán ser reparadas por un personal técnico calificado; a la menor anomalía de este tipo, se deberá desconectar la máquina, señalizar con un cartel de Máquina Averiada y dar aviso a la respectiva área de mantenimiento.

5. Herramientas manuales y cortantes

En las actividades de mantenimiento de máquinas, sistema eléctrico y redes de comunicación se debe considerar lo siguiente:

- a) Las herramientas manuales deberán ser inspeccionadas antes de usarlas, se mantendrán limpias, con los filos en buen estado y las articulaciones engrasadas.
- b) Las herramientas corto punzantes deberán tener protecciones para evitar cortes accidentales en cualquier parte del cuerpo por el ejercicio de la actividad.
- c) Se deberá utilizar la herramienta apropiada para cada actividad laboral. Revisar regularmente las herramientas por daños que puedan tener debido al desgaste por su normal uso.
- d) Guardar las herramientas apropiadamente en cajas provistas para el efecto. Nunca dejar las herramientas tiradas cuando haya terminado un trabajo.

- e) En trabajos con tensión eléctrica se deberán utilizar herramientas con mangos aislantes. En ambientes con riesgo de explosión, las herramientas no deberán producir chispas.
- f) No se permitirá el uso de herramientas de fabricación casera, modificadas o usadas para tareas para las cuales no han sido diseñadas.
- g) En caso de requerirse el uso de escaleras portátiles, andamios o estructuras, se usarán cajas adecuadas, bolsas o cinturones porta herramientas, de tal forma que se eviten caídas de objetos o herramientas.

6. Vehículos.

- a) Solo el personal autorizado por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria podrá conducir las unidades de la flota vehicular de la Institución.
- b) Los conductores deberán estar acreditados ante el organismo competente, con su licencia de conducir actualizada y de acuerdo con el tipo de vehículo asignado. Deberá considerarse la experiencia y capacitación previa.
- c) Con el fin de controlar los riesgos inherentes a la circulación de vehículos, las áreas de circulación vehicular dentro de estacionamientos, vías de entrada y salida de las instalaciones deberán estar señalizadas. Es importante también tomar en consideración los accesos peatonales.
- d) Los vehículos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán ser revisados mecánicamente de manera periódica de acuerdo con el cronograma establecido por el área correspondiente y poseer un registro por escrito que certifique dicha revisión.
- e) Los vehículos, para que se autorice su operación, deberán disponer en perfectas condiciones: luces, cinturones de seguridad, señales de giro, bocina, espejos retrovisores, frenos, botiquín de primeros auxilios, extintor de incendios, triángulos retro luminosos, paño absorbente, llanta de emergencia y herramientas.
- f) Será responsabilidad del conductor del vehículo verificar el buen funcionamiento de dispositivos indicados en el literal anterior y reportará de inmediato cualquier novedad al responsable del mantenimiento de los vehículos e informar a Seguridad y Salud Ocupacional del IEPS.

7. Transporte de personal vía terrestre.

- a) Los vehículos asignados para el transporte del personal, cumplirán con los requerimientos contemplados en la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre específicos.
- b) Se respetará la capacidad de los vehículos para el transporte del personal de tal forma que cada pasajero viaje colocado su cinturón de seguridad.
- c) El conductor no pondrá en marcha el vehículo hasta que el personal haya subido o bajado del mismo y se coloque el cinturón de seguridad. Se prohíbe subir o bajar del vehículo cuando éste se encuentre en marcha.
- d) Se prohíbe transportar personal en: estribos, parrillas guarda choques o cubiertas, o cualquier otro dispositivo acoplado para este fin.
- e) Los vehículos serán de uso exclusivo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, estando sujetos a las disposiciones de las autoridades del Instituto y de los respectivos organismos de control.

8. Trabajos de mantenimiento.

- a) El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria dispondrá de un plan de mantenimiento preventivo y periódico de sus equipos, vehículos, máquinas e instalaciones.
- b) El mantenimiento correctivo de vehículos propiedad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se realizará en talleres de mantenimiento de proveedores externos autorizados.
- c) Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas y equipos podrán ser retirados temporalmente para realizar su mantenimiento o reparación que así lo requieran, y una vez terminadas tales operaciones, serán inmediatamente reinstalados.
- d) Durante el mantenimiento, una vez parada la máquina, se deberán colocar tarjetas de advertencias o cualquier aviso indicando que la máquina está fuera de servicio.
- e) Una vez reparada la máquina y equipos se asegurará de que los protectores hayan sido colocados correctamente.
- f) Antes de iniciar el funcionamiento de las máquinas se deberá tener en cuenta que no exista personal o herramientas que pudieran resultar dañados.

- **Factores de riesgo químico.**

Se considera un Factor de Riesgo Químico a toda sustancia orgánica o inorgánica, de procedencia natural o sintética, en estado sólido, líquido, gaseoso o vapor; que puedan dañar directa o indirectamente a personas, bienes y/o medio ambiente.

1. Identificación de productos químicos.

Por las actividades propias que realiza el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, no existe alta presencia y exposición a sustancias químicas.

- Los químicos utilizados por el personal de la Institución (personal de limpieza de Inmobiliar) de servicios complementarios de limpieza serán de responsabilidad directa de ésta, al igual que el cumplimiento de todas las normas de seguridad en su almacenamiento, transporte y manipulación. El personal de esta Institución deberá estar capacitado sobre los riesgos que pueden ocasionar, y tendrán a disposición las hojas de seguridad de los químicos (MSDS).
- Los químicos utilizados en tareas de limpieza de oficinas e instalaciones serán los menos nocivos para las personas y el ambiente; su supervisión será de la Dirección Administrativa Financiera, en coordinación de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Todos los productos químicos de uso común u ocasional que se utilicen deberán ser señalados y etiquetados por sus nombres, además, se identificarán los peligros mediante las hojas de seguridad de químicos (MSDS) y etiquetas de advertencia de peligros y carteles.

	Fácilmente Inflamable	Que puedan calentarse e inflamarse en el aire a temperatura ambiente sin aporte de energía.
	Comburente	Las sustancias y preparados que, en contacto con otras sustancias, en especial con sustancias inflamables.
	Tóxico Muy Tóxico	Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea en pequeñas cantidades puedan provocar efectos agudos o crónicos.

	Nocivo - Irritante	Las sustancias y preparados no corrosivos que, en contacto breve, prolongado o repetido con la piel o las mucosas puedan provocar una reacción inflamatoria.
	Corrosivo	Las sustancias y preparados que, en contacto con tejidos vivos puedan ejercer una acción destructiva de los mismos.
	Peligroso para el medio ambiente*	Dañino para el medio ambiente

2. Almacenamiento y manejo de productos químicos.

- a) El diésel para los generadores deberá ser almacenado en sitios adecuados, en cubetos con capacidad equivalente al 110% de volumen total del recipiente almacenado más grande, y se colocará la MSDS en lugar visible y de fácil acceso.
 - b) Se almacenarán las sustancias químicas en áreas bien ventiladas, sin exponerlas a la luz solar directa ni a otras fuentes de calor, y lejos de chispas, llamas, electricidad estática u otras fuentes de ignición.
 - c) Los tanques metálicos para almacenamiento de combustible estarán conectados a tierra para evitar que se produzca ignición por efecto de la electricidad estática.
 - d) Todo recipiente que contenga químicos deberá estar etiquetado.
- **Factores de riesgo biológico.** - Se definen como factores de riesgo biológico la posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas.

1. Acciones preventivas.

La Dirección de Administración del Talento Humano del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria:

- a) Organizará y planificará el trabajo de modo que se reduzca el número de servidores expuestos a este riesgo.
- b) Establecerá procedimientos de trabajo y medidas técnicas adecuadas de gestión de residuos, de manipulación y de transporte de basura y desechos en

general, controlando los agentes biológicos en el lugar de trabajo, mismos que estarán bajo la coordinación de la Dirección Administrativa Financiera.

- c) Proporcionará capacitación e información a los empleados en relación con los riesgos potenciales para la salud, las disposiciones en materia de seguridad e higiene, la utilización de los equipos de protección, las medidas que se han de adoptar en caso de incidente / accidente y su prevención.
- d) Establecerá un control médico periódico con la finalidad de detectar tempranamente cualquier patología, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.
- e) De ser necesario y bajo la recomendación de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional se realizarán fumigaciones o desinfecciones de áreas de trabajo.
- f) Ante situaciones de epidemia o pandemias el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria definirá lineamientos técnicos para su prevención con base a las guías técnicas que determinen los entes rectores de control y establecerá los protocolos de seguridad y salud preventiva para el cumplimiento obligatorio por parte de sus colaboradores, clientes y contratistas.

2. Abastecimiento de agua.

- a) Cuando las condiciones ambientales pudieran generar pérdida importante de líquidos corporales por transpiración, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria proporcionará en forma suficiente y segura, agua fresca y apta para el consumo de los servidores o trabajadores, misma que estará bajo la coordinación de cada Director Nacional o Zonal.
- b) No existirán conexiones entre los sistemas de abastecimiento de agua potable y el de agua que no sea apropiada para beber, tomándose las medidas necesarias para evitar su contaminación.
- c) No se podrá beber agua aplicando directamente los labios a los grifos.

3. Baterías sanitarias.

- a) De acuerdo con el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 2393 publicado en el Registro Oficial No. 565 de 17 de noviembre de 1986, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria dotará de baterías sanitarias a sus instalaciones con los elementos necesarios para el aseo personal, debidamente separadas por sexos, conforme a la siguiente tabla, acciones que se encontrarán bajo la coordinación de la Dirección Administrativa Financiera.

Elementos	Relación por número de servidores
Excusados	1 por cada 25 varones
Urinarios	1 por cada 15 mujeres 1 por cada 25 varones
Lavabos	1 por cada 10 servidores

- b) Las baterías sanitarias deberán estar localizadas cerca de los lugares de trabajo.
- c) Será obligación de los servidores y trabajadores el mantener las baterías sanitarias siempre limpias y observar permanentemente las normas higiénicas dispuestas por la Institución para su uso.
- d) Estarán provistas permanentemente de jabón o soluciones jabonosas, papel higiénico y de recipientes especiales y cerrados para depósito de desechos.
- e) Las puertas impedirán totalmente la visibilidad desde el exterior y estarán provistas de cierre interior y de un colgador.
- f) Se mantendrán de manera permanente las debidas condiciones de limpieza, desinfección y desodorización.

4. Bioseguridad.

- a) En los Dispensarios Médicos, que son parte del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, se deberán mantener las áreas de trabajo en condiciones de higiene y aseo.
- b) Todos los servidores mantendrán sus elementos de protección personal en un lugar seguro y de fácil acceso.
- c) Se utilizará en forma sistemática guantes de látex en procedimientos que conlleven manipulación de elementos biológicos y/o cuando maneje instrumental o equipo contaminado en la atención de pacientes.
- d) El personal médico realizará limpieza y desinfección de las superficies, elementos, equipos de trabajo al final de cada procedimiento y al finalizar la jornada.
- e) Se manejará y manipulará con precaución los elementos punzocortantes utilizando recipientes para su almacenamiento a prueba de perforaciones.

- f) Se realizará la recolección diferenciada de los desechos biológicos y biopeligrosos en fundas apropiadas de color rojo, pesadas y etiquetadas, almacenadas en un recipiente específico, y se llevará registro de la entrega a un gestor calificado para su disposición final.
- **Factores de riesgo ergonómico.** - Corresponden a aquellos factores de riesgo que se originan cuando el trabajador interactúa con su puesto de trabajo y cuando las actividades laborales presentan movimientos, posturas o acciones que pueden producir daños a su salud.

1. Levantamiento y Transporte manual de carga.

- a) Se adoptará para el levantamiento manual de cargas, una postura segura, acomodando la carga tan cerca del cuerpo como sea posible, flexionando las piernas y manteniendo en todo momento la espalda y cabeza rectas.
- b) Siempre que sea posible, el levantamiento de pesos se realizará entre dos personas.
- c) Se reducirán al mínimo los giros de la cintura al estar cargando, evitando posiciones forzadas o incómodas.
- d) Evitar levantar pesos sobre superficies resbaladizas.
- e) Asegurarse que el área por delante de la carga esté nivelada y exenta de obstáculos.
- f) No manipular manualmente de forma habitual cargas de más de 23 Kg los hombres y de 15 Kg las mujeres. Si la carga supera estos pesos, se utilizará apoyo mecánico.
- g) Todo el personal del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria que por sus funciones manipule pesos, será capacitado en técnicas de levantamiento y transporte de cargas.

2. Postura de Trabajo.

- a) El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria tendrá en cuenta el diseño ergonómico de los puestos de trabajo, adaptará el mobiliario (mesa, sillas, etc.) favoreciendo que se realice el trabajo con comodidad y sin necesidad de realizar sobreesfuerzos o adoptar posturas inadecuadas.

- b) Los servidores y trabajadores procurarán realizar sus tareas evitando posturas extremas del cuerpo y de la mano manteniendo, en lo posible, la mano alineada con el antebrazo, la espalda recta y los hombros en posición de reposo.
- c) Se evitarán los esfuerzos prolongados y la aplicación de una fuerza manual excesiva.
- d) Se emplearán herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, en buenas condiciones y sin desperfectos, de modo que no tenga que emplearse un esfuerzo adicional o una mala postura.
- e) El trabajo se realizará de tal manera que admita establecer pausas periódicas que permitan recuperar las tensiones y descansar, favoreciendo la alternancia o el cambio de tareas.

3. Posiciones forzadas.

En lo posible se evitará realizar posturas forzadas, principalmente giros de tronco y brazos, flexión elevada de espalda y brazos.

Para evitar o disminuir las posiciones forzadas en las diferentes áreas de trabajo se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- a) Se debe disponer de espacio suficiente para realizar el trabajo y una buena disposición de los elementos o equipos a efectos de alcances óptimos. También debe tener en cuenta la estabilidad de la posición del cuerpo.
- b) Procurar que los movimientos de los brazos sean opuestos o simétricos; el movimiento de un solo brazo implica una carga estática de los músculos del tronco. Evitar tener los brazos extendidos.
- c) Una buena altura de la mesa de trabajo es aquella que permite mantener el antebrazo en posición horizontal o ligeramente inclinado hacia abajo.
- d) El estar sentado en la misma posición por largos períodos de tiempo puede causar incomodidad y fatiga muscular; por ello, es conveniente cambiar de postura para favorecer distintas partes del cuerpo, columna, músculos, sistema circulatorio, etc.
- e) Cuando se está de pie o sentado de forma continua, es conveniente evitar posturas estáticas prolongadas, ejecutando pausas activas. Al estar de pie se deberá apoyar el peso del cuerpo sobre una pierna u otra alternativamente, o bien alternando las posturas de pie y sentado.

- f) Evite trabajar inclinado; hacer giros o movimientos laterales hace que la columna vertebral esté forzada, por lo que se deberá trabajar con la espalda lo más recta posible.
- g) Para trabajos de posición de pie estático se deberá considerar lo siguiente:
- Alternar la posición de pie, con otras que faciliten el movimiento.
 - Adaptar la altura del puesto al tipo de esfuerzo que se realiza.
 - Cambiar la posición de los pies y repartir el peso de las cargas.
 - Utilizar un reposapiés portátil o fijo.
- h) Para trabajos de posición sentado se deberán considerar los siguientes puntos:
- Mantener la espalda recta y apoyada al respaldo de la silla.
 - Adecuar la altura de la silla al tipo de trabajo.
 - Cambiar de posición y alternar ésta con otras posturas.
- i) Durante la realización de trabajos en posición sentada, la espalda y el cuello formarán una línea tan recta como sea posible, las caderas y rodillas deben formar un ángulo de 90°.
- j) La superficie de la mesa deberá quedar a la altura de los codos; los hombros se mantendrán relajados evitando levantarlos.
- **Factores de riesgos psicosociales.** - En prevención de riesgos laborales, se denomina factores psicosociales a aquellos factores de riesgos que para la salud que se originan en la organización del trabajo y que generan respuestas de tipo fisiológico (reacciones neuroendocrinas), emociones (sentimientos de ansiedad, depresión, alienación, apatía, etc.)

1. Prevención de Riesgos Psicosociales.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria como prevención de este factor de riesgo adoptará las siguientes medidas:

- a) Facilitar información clara e inequívoca de las responsabilidades, funciones y tareas del servidor y trabajador, de los objetivos (cantidad y calidad del trabajo), de los métodos y medios de trabajo, así como los tiempos de cumplimiento para ejecutar sus actividades.
- b) Proporcionar a los servidores y trabajadores información anticipada de los cambios tecnológicos o de la introducción de nuevas tecnologías.

- c) Establecer canales de comunicación en donde los mensajes que se transmitan sean claros, comprensibles y accesibles a los diferentes grados de instrucción y madurez de los servidores a los que van dirigidos. La información transmitida será completa y precisa, y deberá llegar a todos los interesados.
- d) Establecer canales de comunicación formal: vertical ascendente (de los subordinados hacia el jefe), vertical descendente (del jefe hacia los subordinados) y horizontal (entre compañeros).

2. Carga mental.

Se deberá distribuir eficientemente la carga de trabajo, generación de tiempos de entrega y manejo de objetivos previo estudio y verificación.

- a) Se proporcionarán herramientas de apoyo y consulta, para revisión de información, realización de documentos y toma de decisiones.
- b) La alta dirección poseerá asesoría directa para la ejecución de sus responsabilidades.
- c) Se deberá considerar en la prevención de riesgos, la carga de trabajo excesiva, el ritmo de trabajo, los tiempos programados y los horarios de trabajo.
- d) Las áreas de trabajo deberán proporcionar un ambiente agradable, seguro y de confort para el personal que permita la concentración en las actividades a ejecutarse.

3. Acoso Psicológico (MOBBING).

- a) El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberá crear una cultura institucional, con normas y valores contra el acoso psicológico, cumpliendo los siguientes principios:
 - Informar a todos los niveles de la Institución sobre lo que es el acoso psicológico.
 - Manejar con un profesional los conflictos que puedan derivarse del acoso psicológico.
 - Establecer mecanismos de ayuda en el ámbito médico como la intervención del área de
 - Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Realizar los cambios que sean necesarios en los puestos de trabajo para eliminar la situación de acoso psicológico.

- b) El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, por medio del área de Seguridad y Salud Ocupacional, establecerá medidas preventivas basadas en el estudio psicosocial que realizará una vez al año.
- c) Se deberá prestar apoyo y atención médica y psicológica a la persona acosada, siempre con el consentimiento del personal afectado y a través de profesionales especialistas en esta temática.

4. Alta responsabilidad en el trabajo.

- a) Revisar el manual de descripción, clasificación y valoración de puestos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria periódicamente, basado en competencias laborales y con indicadores de gestión.
- b) La responsabilidad se la definirá y compartirá como grupo multidisciplinario para la prevención de riesgos laborales en el trabajo.
- c) Los Directores de las unidades administrativas son responsables del manejo eficiente de su equipo de trabajo y deberán establecer y mantener un ambiente en el que se desarrollen adecuadas relaciones, con respeto, compañerismo y liderazgo.

5. Trabajo con público.

- a) Garantizar al servidor y trabajador un espacio adecuado para la recepción de los clientes y/o usuarios en el cual pueda cumplir su labor sin estrés laboral.
- b) El personal asignado a atención del cliente será capacitado, entrenado y se realizarán talleres y charlas para el manejo de conflictos.
- c) Realizar programas de atención al cliente y relaciones interpersonales.

6. Del trabajo nocturno.

La Institución promoverá jornadas de trabajo adecuadas, no excesivas, con el fin de evitar sobrecarga física, mental y emocional, orientando al personal al aprovechamiento de su jornada laboral de la manera más eficiente.

7. De la minuciosidad de la tarea.

- a) Generar un entorno de trabajo adecuado para las tareas que requieran minuciosidad, promoviendo el uso de mecanismos convenientes, que prevengan cualquier complicación inherente a la prolijidad de dichas actividades.

- b) Ajustar las tareas que exijan minuciosidad en horarios que no afecten el desempeño laboral ni al trabajador.
- c) Proporcionar la suficiente dotación personal a las unidades de trabajo donde se realicen tareas de minuciosidad, de manera que no se vean expuestos ante condiciones desfavorables de trabajo que puedan influenciar negativamente en su salud.

8. De la inestabilidad en el empleo.

Desarrollar las actividades y funciones encomendadas, con responsabilidad, excelencia y compromiso hacia la Institución y el servicio, reflejando dichas acciones con incrementos en la productividad, satisfacción y cumplimiento de metas; consecuentemente generando estabilidad en su puesto de trabajo. De igual forma, se deberá garantizar una adecuada evaluación de desempeño, basada en la obtención de resultados evidentes, y de conformidad a los requisitos establecidos para el puesto en cuestión, valorando las competencias y conductas de manera apropiada y conforme la realidad.

9. Del desarraigo familiar.

Establecer un equilibrio armónico entre las actividades laborales y el tiempo necesario para la familia, procurando jornadas de trabajo adecuadas, que permitan mantener una relación familiar afectiva y de la misma forma comprender la importancia del trabajo como mecanismo de desarrollo personal, profesional y familiar.

10. De las relaciones interpersonales inadecuadas o deterioradas.

Mantener el debido respeto y amabilidad entre todos los servidores y trabajadores de la Institución. En el caso de presentarse algún tipo de inconveniente se propenderá a la intervención del superior inmediato con el fin de solucionarlo de una manera pacífica, buscando que las relaciones de trabajo se efectúen en un ambiente laboral apropiado.

11. De la agresión o maltrato (palabra y obra).

Procurar mantener la cordialidad y el lenguaje apropiado dentro de las actividades que involucren un contacto verbal, evitando utilizar palabras ofensivas e hirientes. En el caso de que se presente contacto físico objeto de discusiones se considerará una falta grave y será motivo de la sanción respectiva.

12. De la amenaza delincriminal.

Evitar su exposición a situaciones de riesgos relacionadas con amenaza delincriminal, procurando evadir la presencia en zonas y lugares conocidos como de alta peligrosidad, tomando la respectivas y adecuadas precauciones personales. Se deberá evitar el uso

de joyas, equipos o cualquier objeto que por su naturaleza, llame la atención durante sus jornadas de trabajo. El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria coordinará las acciones necesarias para garantizar la seguridad física de los servidores y trabajadores cuando se vean expuestos a dichas amenazas.

13. Trabajo monótono.

- a) Como medida de prevención al trabajo monótono, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria establecerá un programa de mejora permanente en el desempeño personal y colectivo.
- b) El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, promoverá campañas periódicas para mantener vivo el interés por la prevención de riesgos laborales y a su vez centrar esfuerzos colectivos sobre aspectos concretos de la planificación e Institución del trabajo.

14. Trabajo a presión.

- a) Con el objeto de cumplir con lo programado y sin ejercer presión de trabajo, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, deberá organizar y planificar su trabajo con los involucrados.
- b) El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria organizará programas de manejo del estrés y facilitará programas de asistencia al personal, tanto grupal, como individual.
- c) Cuando se presenten solicitudes especiales fuera de sus tareas normales a un trabajador o grupo de servidores se apoyará en forma organizada para cubrir dicho requerimiento con personal de la misma área o externo.
- d) Se realizará el seguimiento y vigilancia de éste factor de riesgo laboral mediante evaluaciones psicosociales y estudios de carga laboral.
- e) La minuciosidad de tarea y su aplicación es un factor importante presente principalmente en los puestos de trabajo con niveles de mando, responsabilidad y dirección, para evitar errores y tomar decisiones adecuadas.

• Otros controles para la prevención de accidentes y enfermedades laborales

1. Equipos de Protección.

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Efectuar el análisis respectivo con el fin de detectar la necesidad de uso de los equipos de protección personal de acuerdo con las actividades y riesgos de los servidores y trabajadores, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.
- b) Definir las especificaciones y estándares que deberán cumplir los equipos de protección individual a ser utilizados por sus servidores y trabajadores, así como por los servidores y trabajadores de las Instituciones contratistas que laboran dentro de sus instalaciones.
- c) Realizar la entrega de los equipos de protección individual requerido para cada servidor y trabajador, en función de su puesto de trabajo y las actividades que realiza.
- d) Realizar pruebas de ajuste de los equipos para garantizar su correcta utilización.
- e) Vigilar el uso de elementos de protección personal y ropa de trabajo forma parte de las medidas de protección.
- f) Establecer las contraindicaciones de uso desde los puntos de vista anatómicos, fisiológicos y psicológicos.
- g) Vigilar que se cumpla el uso personal de los equipos de protección individual.
- h) Capacitar a todos los servidores y servidores y trabajadores para el uso apropiado de los equipos de protección individual, así como para su correcto mantenimiento y los criterios para su reemplazo.

2. Ropa de Trabajo.

Todo servidor o trabajador que esté propenso a riesgo de accidente o enfermedad profesional, estará sujeto al uso de ropa de trabajo y será suministrada por la Institución, tomando en cuenta las siguientes especificaciones mínimas:

- a) Estará diseñada de acuerdo con los requerimientos que exija la actividad objeto de su trabajo y mantendrá la imagen institucional.
- b) Mantendrá un diseño adecuado que permita una fácil movilidad y flexibilidad por motivo de las actividades que realiza, con la finalidad de no limitar las mismas.

- c) De acuerdo con la actividad de trabajo que así lo requiera, se omitirá o reducirá aquellos elementos adicionales como bolsillos, cordones, botones u otros a fin de evitar el peligro de enganche.
- d) Cuando la actividad a realizar no amerite el uso de equipos de protección personal, pero persista el riesgo se impedirá el uso de objetos tales como collares, cadenas, anillos, tirantes, corbatas, bufandas entre otros.

3. Prevención de riesgos para mujeres.

Salud Reproductiva.- El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria garantizará condiciones de trabajo seguras al personal femenino, en todos sus procesos, para proteger su salud reproductiva. Se pondrá especial énfasis en caso de embarazo y lactancia, aplicando las normas vigentes.

En los procesos de inducción se informará al personal femenino los factores de riesgo a los que están expuestas en sus áreas de trabajo y las medidas de prevención de riesgos que deberán observar para evitar lesiones. Para lo cual deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Cumplir con actividades de acuerdo con su capacitación, experiencia, edad y condiciones físicas.
- b) No realizar trabajos que demanden excesivo esfuerzo físico, que pongan en riesgo su integridad.
- c) Se deberá entregar equipos de protección personales de acuerdo con la actividad.
- d) A las mujeres embarazadas y en períodos de lactancia se les deberá facilitar los permisos de acuerdo con lo establecido en la ley.
- e) A las mujeres embarazadas, se las debe reubicar en áreas no contaminadas o que no produzcan fatiga, con la finalidad de proteger al feto y a la madre.
- f) El personal femenino deberá cumplir con las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad y otras que el Comité de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria determine en su momento.

4. Prevención de riesgos para menores.

- a) **Inducción.-** Los estudiantes que realicen sus prácticas preprofesionales o pasantías recibirán una charla de inducción sobre normas de seguridad y salud establecidas por la Institución.
 - b) **Prevención de Riesgos.-** Los practicantes no realizarán actividades de riesgo, dentro y fuera de la Institución durante su permanencia en la Institución.
- 5. Prevención de riesgos para las personas con discapacidad, enfermedades catastróficas y en estado de gestación.**

Contratación de Personas con Discapacidad.- El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberá cumplir con lo dispuesto en las leyes ecuatorianas y contratará a personas con discapacidad de acuerdo con la normativa legal vigente, para lo cual se deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Permitirle al personal laborar bajo la modalidad de teletrabajo siempre y cuando la actividad que ejecute el colaborador lo permita y no afecte los intereses institucionales.
- Garantizar las condiciones adecuadas de accesibilidad a las instalaciones y el mobiliario ergonómico del puesto de trabajo.
- Recibir la capacitación, inducción y práctica relacionada con la actividad a cumplir.
- Dotar de equipo de protección personal, adaptada a sus necesidades si fuese el caso.
- Cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad y todas las que el Comité de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria determine.
- La Dirección de Administración del Talento Humano podrá generar informes técnicos, médicos e informes sociales, analizando el puesto de trabajo y las actividades que desempeñan de acuerdo a su capacidad cognoscitiva y física, con el fin de recomendar traslados de puesto temporales o definitivos para disminuir la exposición a riesgos laborales que puedan afectar a la salud física y mental de los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

6. Planificación

La planificación se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente, tomando en cuenta el diagnóstico inicial sobre la gestión en Seguridad y Salud y la identificación de los factores de riesgo.

La elaboración de la planificación considerará:

- a) Todo el sistema de gestión priorizando y temporizando las no Conformidades respecto de la gestión en Seguridad y Salud ocupacional, desde el punto de vista técnico.
- b) Objetivos, metas, actividades rutinarias y no rutinarias.
- c) Todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo: visitas, contratistas, proveedores, entre otros.
- d) Procedimientos mínimos para el cumplimiento de los objetivos y acordes con las No conformidades priorizadas.
- e) Los recursos humanos, económicos, tecnológicos suficientes para garantizar los resultados.
- f) Los estándares o índices de eficacia, cualitativos y/o cuantitativos.
- g) Las desviaciones programáticas.
- h) Los cronogramas de actividades con responsables, fechas de inicio y de finalización de cada actividad.
- i) Los cambios internos y externos que afecten a la Institución.

7. Ejecución

La Subgerencia General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria será la responsable de supervisar periódicamente el cumplimiento de los requisitos técnico-legales relacionados con Seguridad y Salud Ocupacional.

8. Seguimiento y mejora continua

La mejora continua se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente o normativas técnicas nacionales o internacionales a falta de las primeras; se tomará como punto de partida un diagnóstico inicial de la Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional y/o a través de las inspecciones técnicas y/o legales que realicen en la Institución.

Para dar seguimiento a la mejora continua de la Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución se elaborará una Matriz de Indicadores de Gestión que considere el cumplimiento legal y técnico requerido en la gestión; periódicamente se realizará un seguimiento para la mejora de los mismos.

El Responsable de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución deberá realizar el análisis y la investigación de las No conformidades y la determinación de las acciones correctivas y/o preventivas, así como la justificación del mejoramiento en la gestión, entre otros.

Cada vez que se planifiquen las actividades de Seguridad y Salud en el trabajo se incorporará criterios de mejoramiento continuo; con mejora cualitativa y cuantitativa de los índices y estándares en la Institución.

3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Los trabajos de alto riesgo en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria han sido definidos en grupos de riesgo de la siguiente manera:

- Procesos de mantenimiento, en los cuales constan los cargos que realizan trabajos con exposición a riesgo eléctrico, el personal deberá contar con la certificación de prevención de riesgos laborales avalada por la SETEC.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

SEÑALES DE SEGURIDAD

Las señales de Seguridad son producto de la combinación de formas geométricas y colores, a las que se les añade un símbolo o pictograma y se les da un significado determinado relacionado con la seguridad.

Mencionado mensaje se quiere comunicar de una forma simple, rápida y de comprensión colectiva.

CRITERIOS PARA SEÑALIZACION

Se debe señalar:

- Cuando no sea posible disminuir el riesgo en la actividad o proceso, a través de resguardos o dispositivos de seguridad.

- Cuando no se pueda y resulte necesario, proteger al trabajador con EPP (equipos de protección personal.)
- Como complemento a la protección dada por resguardos, dispositivos de seguridad y protección personal.

Para prevenir los posibles incendios:

Para que la señalización sea efectiva y un mecanismo de prevención de accidentes, incendios, etc., se deben tomar las siguientes consideraciones:

- Atraer la atención de quien lo visualiza o reciba.
- Anticiparse a la transmisión del mensaje
- Ser suficientemente clara y de interpretación única.
- Posibilidad real en la práctica de cumplir lo indicado.
- Los riesgos, elementos o circunstancias que hayan de señalizarse.
- La extensión de la zona a cubrir.
- El número de trabajadores afectados.

La autoridad competente a través del técnico o responsable de seguridad, antes de señalar debe tomar en cuenta:

- La necesidad de señalar.
- La selección de las señales más adecuadas.
- La adquisición de las señales, cuando se aplique
- La normalización interna de la señalización.
- El emplazamiento, mantenimiento y supervisión de las señales.

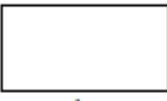
COLORES Y FIGURAS DE SEGURIDAD

Los colores de seguridad podrán formar parte de una señalización de seguridad o a su vez constituirlos por sí mismos. En la figura 1. Se muestran los colores de seguridad, colores de contraste, su significado y otras indicaciones sobre su uso.

TAMAÑO Y DISEÑO DE SEÑALIZACION

La señalización de seguridad que se debe aplicar en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se basará en la norma INEN 3864

Fig 1. Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señal de seguridad

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO - RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS - EXTINTOR DE INCENDIOS
* El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4					
FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA	
 RECTÁNGULO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	BLANCO	NEGRO	CUALQUIERA	
		COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO		

Fuente. Norma Técnica NTE INEN -ISO 3864-1

TIPOS DE SEÑALIZACION

Señalización óptica:

Sistema basado en la apreciación de las formas y colores por medio del sentido de la vista. Entiéndase a la misma con la que se puede visualizar directamente o través de dispositivos de iluminación. En el momento de señalar se deben tomar en cuenta los aspectos siguientes:

La luz emitida por la señal debe tener intensidad apropiada de modo que no a producir deslumbramientos. No se utilizarán al mismo tiempo dos señales luminosas que puedan causar confusión, ni una señal luminosa cerca de otra emisión luminosa Cuando se utilice una señal luminosa intermitente, la duración y frecuencia de los destellos deben permitir la identificación del mensaje

Los dispositivos de emisión de señales luminosas deben estar sometidos a mantenimiento periódico y provisto de una bombilla auxiliar.

Clases de señales ópticas más utilizadas

- Señales de obligación: obligan a un determinado comportamiento. Son frecuentemente utilizadas para indicar áreas o puestos de trabajo donde se requiere utilizar equipos de protección personal.

Fig. 2. Señales de obligación (protección)



- Señales de prohibición: Son el tipo de señalización que se coloca cuando por legislación, reglamentación o condición de efecto nocivo comprobado se prohíbe un determinado comportamiento.

Fig.3. Señales de prohibición (peligro)



Señales de advertencia: Se utiliza para advertir sobre la presencia de un peligro ante un determinado comportamiento.

Fig.4. Señales de advertencia (precaución)



- Señales de emergencia. Son utilizadas para informar sobre salvamento, sobre equipo contra incendio y aspectos varios.

Fig.5. Señales de emergencia e información



Señalización acústica:

Emisión de señales sonoras a través de altavoces, sirenas y timbres que, conformadas a través de un código conocido, informan un determinado mensaje sin intervención de voz humana

Se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

La señal acústica deberá tener un nivel sonoro superior al nivel de ruido ambiental, de tal manera que se pueda escuchar fácilmente. No deberá utilizarse una señal acústica cuando el ruido ambiental sea demasiado intenso.

La duración, intervalo y agrupación de los impulsos de la señal acústica permitirá su correcta identificación y clara distinción frente a otras señales acústicas o ruidos ambientales. No deberán utilizarse dos señales acústicas simultáneamente.

El sonido de una señal de evacuación deberá ser continuo.

Señalización olfativa:

Se basa en la difusión de olores predeterminados que son apreciados por el sentido del olfato. Una aplicación la encontramos en el uso de un agente odorizante para gases inflamables de uso doméstico, como el butano y el gas natural, con el fin de facilitar la detección de posibles fugas

Señalización táctil:

Basado en la distinta sensación que experimentamos cuando tocamos algo con cualquier parte del cuerpo.

El uso de señales táctiles y pavimentos de diferentes texturas para facilitar la evacuación de personas con discapacidad visual.

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

a) Plan de Emergencia

El plan de emergencia se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la Policía, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil y otros destinados a tal efecto:

- Para el desarrollo del plan de emergencia adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; y,
- En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los servidores y trabajadores actuarán de acuerdo con los instructivos correspondientes.

b) Brigadas y Simulacros

Las Institución conformará sus brigadas de emergencias según la normativa técnica legal vigente, sus miembros serán voluntarios y deberán ser servidores y trabajadores aptos física y psicológicamente y deberán ser capacitados y entrenados según sus competencias.

La Institución deberá realizar por lo menos un simulacro al año en cada uno de sus establecimientos, siguiendo los protocolos de emergencias pre establecidos y en coordinación con los organismos de emergencias.

c) Planes de contingencia

El plan de contingencia se establecerá mediante el análisis de riesgos determinado con base en el Plan de Emergencia, contemplando acciones con las entidades externas tales como: la Policía, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil y otros destinados a tal efecto, en el restablecimiento a sus actividades luego de haber pasado por una situación de emergencia; y que éstas se puedan reiniciar sin poner en peligro la seguridad y salud de los servidores y trabajadores, los bienes muebles e inmuebles, así como el medio ambiente.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

a) Planos de centro de trabajo

Los planos de cada centro de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria serán anexados en el Plan de Emergencias en cada una de las edificaciones donde se realicen los procesos operativos de la Institución.

b) Recinto laboral del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

La Dirección Administrativa Financiera del instituto gestionará con las instituciones donde el IEPS tiene sus instalaciones de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que existan: Planos generales de los centros de trabajo, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

c) Áreas de puestos de trabajo

La Dirección Administrativa Financiera del instituto será la responsable de mantener: Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el centro de trabajo evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

d) Detalles de los recursos

La Dirección Administrativa Financiera del instituto será la responsable de verificar que de acuerdo al Estatuto Orgánico por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, el área responsable mantener actualizado: Mapas de recursos y de lo concerniente a los mantenimientos de sistema automático contra incendios del establecimiento.

e) **Rutas de evacuación de emergencia**

La Dirección Administrativa Financiera del instituto será la responsable de verificar que de acuerdo al Estatuto Orgánico por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, el área responsable de contar con: Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

7. **GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO**

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria contará con:

- **Servicio Médico.-** Para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentra sujetos los servidores y trabajadores; el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria establecerá, en un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que proporcionará medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y paramédico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Salud Pública; previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto.
- **Botiquín.-** Se conservará en todas las unidades administrativas o centros de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus servidores y trabajadores y servidores en los casos de emergencia por accidentes de trabajo o por enfermedad común repentina, contando con el personal capacitado para el uso del mismo; previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto.
- **Traslado de Unidad Médica.-** Si a criterio del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar la asistencia que precisa para el personal en el lugar de trabajo, ordenará el traslado a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar de trabajo para la pronta y oportuna atención.

a) **Controles y exámenes médicos ocupacionales**

La o el Director de Administración del Talento Humano, será responsable de que los servidores y trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los servidores y trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo; previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

Los servidores y trabajadores tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse la información relativa a su estado de salud, cuando el servidor o trabajador preste su consentimiento expreso.

b) Aptitud médica laboral

El servicio médico previo a la vinculación de un aspirante en coordinación con el área a cargo de la Selección de Personal, deberá realizar valoraciones médicas de inicio y definir de acuerdo a los resultados y los riesgos a los que estará expuesto al cargo al que aspira si la persona es apta, no apta o apta con restricción, previa certificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

c) Prestación de primeros auxilios

Todo servidor y trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

En los lugares de trabajo en donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Con la finalidad de proteger a las personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria o en condición de vulnerabilidad, la institución procurará adaptar las condiciones de trabajo conforme a las condiciones psicofísicas de la persona, con la finalidad de que pueda desempeñarse adecuadamente.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

La Institución garantizará que en todo centro de trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria el personal pueda tener acceso a servicios sanitarios de acuerdo al número de servidores y trabajadores para lo cual se tomará como base la legislación ecuatoriana vigente o a su vez lo que se estipule técnicamente la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional mediante un procedimiento o instructivo.

CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, implementará el programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales, con base en los parámetros y formatos establecidos por el Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud Pública.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, se encargará de difundir información, realizar socializaciones, e implementar un programa con la participación activa de los representantes del Comité de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

El programa estará orientado establecer mecanismos de acompañamiento profesional para que las personas consumidoras de drogas no sean discriminadas por su uso o consumo.

Los Médicos Ocupacionales del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, así como la Trabajadora Social serán los responsables de su implementación en cada centro de trabajo de la Institución.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, implementará el programa de prevención de riesgos psicosociales, con base en los parámetros y formatos establecidos por el Ministerio del Trabajo, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto.

Se realizará de manera anual la evaluación de riesgos psicosociales, pudiendo el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria emplear los métodos que establezca el Ministerio del Trabajo o a su vez otros métodos validados científicamente y que la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional decida emplear.

Los informes con los resultados de la evaluación anual de riesgos psicosociales deberán ser aprobados por un Psicólogo con experiencia en Salud Ocupacional.

La Trabajadora Social del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria realizará entrevistas y acompañamiento a los servidores y trabajadores que puedan encontrarse en una situación de riesgo.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS

- a) Será obligatorio llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b) Contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo.
- e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los servidores y trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria establecerá un procedimiento para realizar el adecuado proceso de notificación e investigación de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.

Para el reporte de los mismos se observará lo establecido la Resolución No. C.D. 513 que contiene el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.

3. INVESTIGACIÓN

- a) Es obligatoria la investigación y análisis de los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- b) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la Institución.
- c) Se deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de que sea un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Instituciones contratistas, los representantes de dichas Institución, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

4. NOTIFICACIÓN

- a) **Formularios de Aviso.-** Los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático.

Conjuntamente con el formulario de aviso se podrán presentar los documentos habilitantes para la calificación del siniestro, o se los puede incorporar al proceso dentro de los diez días laborables siguientes a la presentación del aviso.

Cuando por parte del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria , no se presentare el aviso del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional dentro del término de diez (10) días, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas a través del portal web y tendrá suficiente validez para efectos del trámite.

La falta de presentación de los documentos habilitantes dentro del término señalado en el presente Reglamento, así como la presentación del aviso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional u ocupacional por parte de familiares o terceras personas, no exime al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar.

- b) **Término para la Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo.**- La autoridad responsable, estará obligada a presentar al Seguro General de Riesgos el formulario de aviso del accidente de trabajo, de conformidad con la disposición que antecede, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.
- c) **Término para la Presentación del Aviso de Enfermedad Profesional u Ocupacional.**- En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, La autoridad responsable comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la Institución o de las unidades de salud.

Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el servidor o trabajador entregará dicho diagnóstico a la Dirección de Administración del Talento Humano, fecha a partir de la cual se contará el término señalado en el inciso anterior.

5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE SERVIDORES Y TRABAJADORES

Se propenderá a la reinserción laboral de los servidores y trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:

- Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario.
- Orientar al asegurado al proceso re adaptador, de acuerdo con el pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral.
- Establecer contactos con la Institución donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción.
- Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral.

CAPÍTULO V INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. INFORMACIÓN

Los servidores y trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, las

autoridades responsables comunicarán las informaciones necesarias a los servidores y trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

Todo servidor o trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.

Se deberá implementar canales de información para:

- Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica.
- Propiciar la creación de un sistema de aseguramiento de la prevención de los riesgos profesionales que cubra la población trabajadora y partes interesadas.
- Propiciar programas para la promoción de la salud y seguridad en el trabajo, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de prevención de los riesgos laborales.

2. CAPACITACIÓN

Anualmente se elaborará el plan de capacitación para todo el personal de la Institución, esto de acuerdo con la identificación de necesidades técnicas y legales, para la mejora de competencias en Seguridad y Salud ocupacional, y con la respectiva aprobación de la Subgerencia General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

La capacitación en prevención de riesgos deberá centrarse principalmente en:

- Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- Educación para la Salud.

3. CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES

La Dirección de Administración del Talento Humano deberá supervisar y certificar la formación, que en materia de prevención y formación de la Seguridad y Salud en el trabajo, deberán recibir los servidores y trabajadores, profesionales y técnicos para mejorar sus competencias.

La Dirección de Administración del Talento Humano deberá fomentar la formación del recurso humano adecuada para asumir las acciones de promoción de la salud y la prevención de los riesgos en el trabajo, de acuerdo con sus reales necesidades; además, impulsar la certificación de calidad de los profesionales en materia de Seguridad y Salud conforme con las normativas técnicas legales vigentes.

4. ENTRENAMIENTO

Asegurar el cumplimiento de programas de formación y entrenamiento para los servidores y trabajadores, acorde con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

Serán causales de incumplimientos y sanción a los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, las siguientes:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones generales de los servidores y trabajadores establecidas en el presente Reglamento.
- b) Ejecutar cualquiera de las prohibiciones para los servidores y trabajadores establecidas en el presente Reglamento.

2. SANCIONES

- a) **Ejecución de sanciones.**- Las causales expuestas en el artículo anterior serán consideradas sanciones disciplinarias que se ejecutarán conforme el Art. 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General y/o con lo establecido en el capítulo referente al Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, así como también a lo estipulado en el Código de Trabajo para el personal que esté bajo este régimen y su Reglamento Interno de Trabajo.
- b) **Sanciones a las Instituciones contratistas, prestadoras de servicios complementarios y proveedores de bienes o servicios.**- Las Instituciones contratistas, prestadoras de servicios complementarios y proveedores de bienes o servicios que incumplan los requerimientos de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, serán

sancionadas según lo estipulado en cada uno de los contratos individuales que hayan suscrito con la Institución y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento respectivo.

- c) **Sanciones.-** El servidor o trabajador que incumpliere las obligaciones, o contraviniera las disposiciones previstas en el presente Reglamento será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme con las garantías básicas del debido proceso.

DEFINICIONES

Con el fin de estandarizar el vocabulario de Seguridad y Salud Ocupacional utilizado dentro del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y para una fácil comprensión del presente Reglamento, es necesario establecer las definiciones de los siguientes términos:

- a) **ACCIDENTES MAYORES:** Eventos asociados a ataques de la naturaleza, atentados provocados por el hombre o fallas tecnológicas.
- b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.
- c) **ACCIDENTE IN ITÍNERE:** El accidente laboral in itinere es aquel que se produce durante el desplazamiento que realiza el trabajador para ir y volver del trabajo a su domicilio. Es decir, la lesión o contingencia que sufra el trabajador en el tiempo que emplea para desplazarse de su residencia habitual al centro de trabajo.
- d) **ATS:** Análisis de Trabajo Seguro.
- e) **CONTROL DE RIESGOS:** Proceso de decisión/acción para la gestión y/o reducción del riesgo, su implementación, puesta en marcha y reevaluación periódica, utilizando como datos los resultados de la identificación y evaluación de riesgos.
- f) **ENFERMEDAD PROFESIONAL:** Identificación de una condición física o mental adversa actual y/o empeorada por una actividad del trabajo y/o una situación relacionada

- g) **EVALUACIÓN DE RIESGOS:** Proceso integral para estimar la magnitud del riesgo y la toma de decisión si el riesgo es tolerable o no.
- h) **EPP's:** Equipos de protección personal.
- i) **FACTOR DE RIESGO:** Elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actúa sobre el trabajador o los medios de producción y hace posible la presencia del riesgo.
- j) **IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS:** Proceso de reconocimiento de una situación de peligro existente y definición de sus características.
- k) **LUGAR O CENTRO DE TRABAJO:** Cualquier sitio físico donde los servidores y trabajadores deben permanecer o a donde tienen que acudir en razón de su trabajo y que se halla bajo el control directo o indirecto del empleador.
- l) **MEDICIÓN RIESGOS:** Conocimiento de la cantidad en la que un contaminante está presente en un determinado sitio.
- m) **MSDS:** Material safety data sheet es un documento que indica las particularidades y propiedades de una determinada sustancia para su uso más adecuado.
- n) **MOBBING:** Trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona en el ámbito laboral de forma sistemática, que le provoca problemas psicológicos y profesionales.
- o) **PRACTICANTE:** Estudiante secundario que realiza prácticas en áreas afines a sus estudios.
- p) **PASANTE:** Estudiante universitario que realiza prácticas pre-profesionales en áreas afines a sus estudios.
- q) **PELIGRO:** Fuente o situación con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades, daño a la propiedad, daño al ambiente de trabajo o la combinación de ellos.
- r) **RIESGO:** Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y la severidad de las lesiones o daños o enfermedad que puede provocar el evento o la exposición.
- s) **RIESGOS OCUPACIONALES:** Riesgos inherentes a las actividades del trabajo y/o situaciones relacionadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Del control, seguimiento de las disposiciones del presente Reglamento y su implementación se encargará la Dirección de Administración del Talento Humano.

SEGUNDA.- La Dirección de Administración del Talento Humano del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, entregará a los servidores y trabajadores un ejemplar en digital o impreso del presente Reglamento, aprobado por el Ministerio del Trabajo, para su información y cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público del Ministerio del Trabajo.

Dado en la ciudad de Quito, el día 11 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**JOSE ANDRES
VIZUETE
VENEGAS**

**Ing. José Andrés Vizúete Venegas
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-1032

**LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación ingresada electrónicamente en el Sistema de Calificaciones con hoja de ruta No. SB-SG-2021-24239-E, el Ingeniero Civil Jorge Nicolás Antonio Vásconez Espinosa con cédula No. 1700318411, solicitó la calificación como perito valuador en el área de bienes inmuebles, entendiéndose que la documentación remitida a la Superintendencia de Bancos es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

QUE el artículo 4 del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos valuadores", del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

QUE el inciso quinto del artículo 6 del citado capítulo IV, establece que la resolución de la calificación tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de emisión de la resolución;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2021-1291-M de 28 de mayo del 2021, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al Ingeniero Civil Jorge Nicolás Antonio Vásconez Espinosa con cédula No. 1700318411, como perito valuador en el área de bienes inmuebles en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA, la presente resolución tendrá vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión, manteniendo su número de registro No. PA-2004-561.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de mayo del dos mil veintiuno.



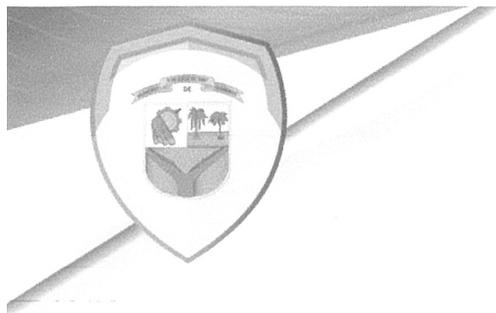
Mgs. Luis Antonio Lucero Romero
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de mayo del dos mil veintiuno.



Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL





Quinindé, 07 de julio de 2021.
Oficio N° 0148 - GADMCQ-A-2021.

Señor
Ing. Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito informar que la Ordenanza publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1553 de fecha miércoles 24 de marzo de 2021, en la página 91, artículo 4 inc. 3 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE QUININDÉ "DR. RAÚL HUMBERTO TORRES DELGADO", contiene un error emitido por parte de nuestra institución.

Por lo que se solicita su gentil ayuda con la publicación de la fe de errata de fecha 07 de julio de 2021, donde dice erróneamente "en un seis por ciento" y entre paréntesis (6.5%), debe decir "en un seis punto cinco por ciento (6.5%)"

Por lo expuesto, solicito a Usted de la manera más comedida, se digne autorizar a quien corresponda se proceda a la publicación en el Registro Oficial, de esta Fe de Errata.

Por la atención que se digne dar a la presente, le reitero mi gratitud.

Atentamente,

 Firmado electrónicamente por:
CARLOS SIMON
BARCIA MOLINA

Agr. Carlos Barcia Molina
ALCALDE DE QUININDÉ



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.